



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 1 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

ACTA NÚMERO CU-E-003-04-2024
CONSEJO UNIVERSITARIO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
30 de Abril de 2024

En Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo el martes treinta de abril de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos (09:49 hrs), de la mañana, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario con la asistencia de los siguientes: Ph.D ODIR AARON FERNANDEZ FLORES, Rector/Presidente. **FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS:** ABOG. JUAN CARLOS PEREZ-CADALSO, Decano a.i. ABOG. YOLANY ISABEL CAMBAR, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS:** MSC. PERLA SIMONS MORALES, Decana. DRA. ANA MICHELLE LOPEZ SANTISTEBAN, Representante Propietaria claustro Docente. BR. DANIEL IGNACIO URTECHO NAVAS, Representante Propietario Estudiantil. **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.** MSC. OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, Decano a.i. MSC. ROMULO SAMUEL MONCADA, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA:** DRA. ANA CAROLINA AREVALO, Decana. DRA. LIGIA DE LOS ANGELES MEDINA, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA:** DRA. CARMEN MARIA SANTOS HERNANDEZ, Decana. DR. DENIS MAURICIO FIALLOS GALLARDO, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE INGENIERÍA:** MSC. EDUARDO JOAQUIN GROSS, Decano a.i. DR. MIGUEL EZEQUIEL PADILLA, Representante Propietario Claustro Docente. BR. ABIGAIL SALOME SANDOVAL ALFARO, Representante Propietaria Estudiantil. **FACULTAD DE CIENCIAS:** Ph.D BRYAN OBED LARIOS, Decano. **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:** MSC. CARMEN JULIA FAJARDO, Decana/Secretaria. MSC. DIGNA JESUS LOPEZ, Representante Propietaria Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES:** Ph.D JAVIER MEJUTO GONZALEZ, Decano. MSC. JOSE DAVID CACERES, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA):** Ph.D GUSTAVO ALVARES VELASUEZ, Director. DRA. EMILIA ISABEL CRUZ, Representante Propietaria Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL PACIFICO (CURLP):** Ph.D. CELEO EMILIO ARIAS MONCADA, Director. ING. EDGAR OSIRIS CARRANZA, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO NORORIENTAL (CURNO):** DR. RAMÓN SALVADOR VASQUEZ VALDEZ, Director. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO (CURC):** MSC. MILTHON MOISES REYES, Director. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS TECNOLÓGICA DE AGUAN, (UNAH TEC-AGUAN):** MSC. SALUSTIO ISCOA VELASQUEZ, Director. MSC. OLEN NORBERTO ROMERO, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE (CUROC):** MSC. MARIA MAGDALENA LANDAVERRY, Directora a.i. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS):** Ph.D JUAN JOSEPH MALTA, Director; **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UNAH TEC-DANLI:** MSC. JAIME NFTALÍ DEMÓSTENES VALERIO, Director. MSC. ENRIQUE ALBERTO MOLINA FLORES, Representante Propietario Claustro Docente. BR. AXEL JOSÉ AVILA VALDÉZ, Representante Propietario Estudiantil. **DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR:** MSC. CELOPATRA ISABEL DUARTE GALVEZ, Directora. **OBSERVADORES:** DRA. LOURDES ROSARIO MURCIA, Vicerrectora Académica a.i. Ph.D MARIO ARISTIDES CONTRERAS ESPINAL, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. Ph.D JAVIER LOPEZ PADILLA,



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 2 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024*

Vicerrector de Relaciones Internacionales a.i. ABOG. JOSE ALEXANDER AVILA VALLECILLO, Secretario General a.i. ABOG. CLAUDIA BUSTILLO BANEGAS, Comisionada Universitaria a.i. **INVITADOS:** ABOG. GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO, Abogado General de la UNAH. ABOG. CARLOS DANIEL SANCHEZ, Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Personal. MSC. KAREN MARICELA MENDOZA, Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas. MSC. OZIEL AARON FERNANDEZ, Secretario Ejecutivo de Desarrollo Institucional. ING. RENÉ ANDRÉS GIRÓN, Secretario Ejecutivo de Administración de Proyectos de Infraestructura. MSC. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ, Director del Instituto Tecnológico Superior de Tela.

PUNTO No.1.
COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaria Msc. Carmen Julia Fajardo Cardona, exteriorizó: “Buenos días señor Presidente, miembros de este honorable Consejo Universitario, estamos en segunda Convocatoria y procederemos a la comprobación del quorum, para constancia en el acta; concluyendo que se encuentran presentes en segunda convocatoria treinta (30) miembros propietarios, las decisiones que se vayan a tomar el día de hoy serán en base a ese quórum y sucesivamente se estarán incorporando los demás miembros.

PUNTO No.2
APERTURA DE LA SESIÓN

El Presidente Ph.D Odir Aaron Fernández, declaró abierta la sesión en segunda convocatoria, y en virtud de realizarse sesión de carácter extraordinario del Consejo Universitario, expresó: “Buenos días, vamos a dar inicio a esta sesión extraordinaria, siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos (09:49 a.m.) damos inicio a la sesión, con la agenda enviada.”

PUNTO No.3
LECTURA DE LA AGENDA.

La Secretaria Msc. Carmen Julia Fajardo, dio lectura a la agenda:

1. Comprobación del Quórum;
2. Apertura de la Sesión;
3. Lectura de la Agenda;
4. **CORRESPONDENCIA E INFORMES.**
 - A. **CORRESPONDENCIA:**
 - a) Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI). Vía correo electrónico de fecha 02 de abril de 2024, en el cual solicita el Acuerdo mediante en el cual se autorizó contratación directa, del proyecto Satélite Morazán.
 - b) Comisión de Control de Gestión. Vía correo electrónico de fecha 04 de abril de 2024. **CIRCULAR CCG-08-UNAH-2024**, de fecha 04 de abril de 2024. Remitido a la Secretaría del Consejo Universitario, enviado por el Msc. Manuel Jonathan Miranda Lazo – Comisionado Coordinador a.i., en donde comunica que la información requerida para su respectiva publicación en los portales de Transparencia correspondiente al mes de marzo de 2024 deberá ser enviada en formato físico y digital (PDF).



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 3 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

- c) Auditoría Interna. OFICIO AI No.233-2024 de fecha 05 de abril de 2024 y recibido en su fecha. Remitido a los Señores Consejo Universitario, enviado por el Msc. Nelson Natanael Rodríguez – Auditor Interno; en donde realiza una serie de consultas derivadas de la Auditoria Regular que se le practica a la Dirección de Contaduría dependencia de la SEAF y relacionada al análisis de los estados financieros, específicamente al efectivo o equivalente de efectivo, período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.
- d) Facultad de Ciencias Médicas. Vía correo electrónico, copia del OFICIO VRA-UNAH No.420-2024 de fecha 05 de abril de 2024 y recibido en su fecha. Remitido a la Dra. Perla Simons – Decana Facultad de Ciencias Médicas, enviado por la Dra. Lourdes Murcia Carbajal – Vicerrectora Académica a.i.; en el cual se le convoca a una reunión de trabajo con la Comisión Investigadora sobre las denuncias de maltrato estudiantil a lo interno de la Facultad de Ciencias Médicas; el día martes 09 de abril del año en curso, a las 10:00 a.m., en la Sala de Sesiones de la Vicerrectoría Académica, Edificio Alma Máter, Piso No.9.
- e) Vicerrectoría Académica. Vía correo electrónico de fecha 10 de abril de 2024. CIRCULAR VRA-UNAH No.002-2024 de fecha 09 de abril de 2024 contentivo de la disposición de reingreso a los alumnos que perdieron su estatus de estudiantes regulares del nivel superior, en virtud de presentar un rendimiento académico entre 0 y 29%, a partir del II Período Académico 2024.
- f) Vía correo electrónico copia del OFICIO VRA-UNAH No.462-2024 de fecha 11 de abril de 2024 y recibido en su fecha. Remitido a la Dra. Perla Simons – Decana Facultad de Ciencias Médicas, enviado por la Dra. Lourdes Murcia Carbajal – Vicerrectora Académica a.i.; en el cual se le convoca a una reunión de trabajo con la Comisión Investigadora sobre las denuncias de maltrato estudiantil a lo interno de la Facultad de Ciencias Médicas; el día viernes 12 de abril del año en curso, a las 09:15 a.m., en la Sala de Sesiones No.5 de la Vicerrectoría Académica, Edificio Alma Máter, Piso No.9.
- g) Vicerrectoría de Relaciones Internacionales. Vía correo electrónico de fecha 11 de abril. Remitido a la Secretaría del Consejo Universitario, enviado por la Abogada Waleska del Milagro Amaya – Analista Jurídico, VRI; en el cual consulta sobre las actas de aprobación de los convenios enviados para la sesión del mes de febrero y marzo del presente año (ver listado adjunto). Se dio respuesta según correo electrónico.
- h) Vía correo electrónico de fecha 16 de abril de 2024. Enviado a la Msc. Carmen Julia Fajardo, Secretaria del Consejo Universitario, enviado por el Claustro de Docentes de UNAH – TEC AGUÁN; en el cual solicitan se les facilite en PDF o cualquier otro formato en el que es disponible el Acuerdo CU-093-2001 relacionado con la asignación de carga académica docente como complemento a lo establecido en el Artículo 132 del EDU-2000.
- i) Junta de Dirección Universitaria. **Oficio JDU-UNAH-No.376-2024 Resolución Número 6-2024-JDU-UNAH, de fecha 17 de abril de 2024**, contentivo en el Dictamen favorable para que el Consejo Universitario apruebe la modificación presupuestaria y que se incluya en el presupuesto de la UNAH en el objeto de gasto “Horas Extras”.
- j) Vicerrectoría Académica. OFICIO VRA UNAH No.507-2024 de fecha 19 de abril y recibido en su fecha. Remitido a la Msc. Carmen Julia Fajardo – Secretaria del Consejo Universitario, enviado por la Dra. Lourdes Murcia – Vicerrectora; en el



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 4 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

cual solicita se haga la corrección en el nombre del Año Académico que aparece en el Acuerdo No. CU-O-130-11-2023 siendo el nombre correcto: **“AÑO ACADÉMICO 2024 RUTILIA CALDERÓN PADILLA”**.

- k) Secretaría General. Vía correo electrónico de fecha 19 de abril de 2024, en el cual solicita respuesta a la solicitud presentada mediante Oficio SG-DACR-73-2024 de fecha 19 de marzo de 2024 en el cual solicita copia de los acuerdos de apertura de los Telecentros que se encuentran funcionando actualmente, así mismo el acuerdo del Instituto Superior de Tela.
- l) Vicerrectoría Académica. Vía correo electrónico copia del OFICIO VRA-UNAH No. 503-2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido en su fecha. Remitido a: **Dr. Odir Aarón Fernández** – Rector/Presidente Consejo Universitario; **Msc. Waldo Rivera** – Representante Propietario Claustro Docente Fac. de Ciencias Jurídicas; **Msc. Perla Simons** – Decana Facultad de Ciencias Médicas; **Dr. Juan Malta** – Director UNAH-VS; y el **Dr. Mario Contreras** – Vicerrector VOAE, enviado por la Dra. Lourdes Murcia Carbajal – Vicerrectora Académica a.i.; en el cual se le convoca a una reunión de trabajo con la Comisión para analizar la propuesta de reforma del Artículo 113 de las Normas Académicas; el día martes 23 de abril del año en curso, a la 1:00 p.m.
- m) Vicerrectoría Académica. Vía correo electrónico copia del OFICIO VRA-UNAH No. 505-2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido en su fecha. Remitido a: **Dr. Mario Contreras** – Vicerrector VOAE; **Dr. Bryan Obed Larios** – Decano Facultad de Ciencias; **Dr. Miguel Ezequiel Padilla** – Representante Propietario Claustro Docente Ingeniería; y la **Msc. Perla Simons** – Decana Ciencias Médicas, enviado por la Dra. Lourdes Murcia Carbajal – Vicerrectora Académica a.i.; en el cual se le convoca a una reunión de trabajo con la Comisión para analizar la propuesta de revisión de las Normas Académicas y demás normativa para realizar cambios de Carrera; el día Lunes 22 de abril del año en curso.
- n) Dirección del Sistema de Educación a Distancia. Oficio SED-UNAH No.187-2024 de fecha 23 de abril de 2024 y recibido en su fecha. Remitido a la Msc. Carmen Julia Fajardo – Secretaria Consejo Universitario, enviado por el Dr. Elmer Orleni Fernández – Director SED/UNAH; en el cual informa que mediante Acuerdo No.0293-2024 de fecha 07 de marzo de 2024 asumió el cargo de Director del Sistema de Educación a Distancia (SED).
- o) Dirección del Sistema de Educación a Distancia. Oficio SED-UNAH No.190-2024 de fecha 24 de abril de 2024 y recibido en su fecha. Remitido a los Miembros Consejo Universitario, enviado por el Dr. Elmer Orleni Fernández – Director SED/UNAH; en el cual solicita el estado en el cual se encuentra el Acuerdo del Convenio de Colaboración entre las partes interesadas de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).
- p) Junta de Dirección Universitaria. Oficio JDU-UNAH-No.391-2024 de fecha 23 de abril de 2024 y recibido en fecha 24 de abril de 2024. Remitido a la Msc. Carmen Julia Fajardo – Secretaria del Consejo Universitario, enviado por la Msc. Patricia Durón – Secretaría JDU; en el cual solicita una aclaración si la JDU puede nombrar al Director de UNAH-TEC-DANLÍ y posteriormente el Director de UNAH-CUROC, en concordancia al Acuerdo CU-E-024-03-2023 de fecha 11 de marzo de 2023. Esto en referencia al Considerando Tercero del Acuerdo No. CU-O-018-01-2024.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 5 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024*

5. Discusión y Aprobación del dictamen de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria correspondientes al año 2024, presentado por la Comisión Permanente de Presupuesto nombrada según Acuerdo No. PCU-01-02-2024.
6. Conocimiento de la solicitud de dejar sin valor y efecto el Acuerdo No. CU-O-064-07-2021 y que a partir del II PAC 2024 permita a la coordinación de la Carrera de Medicina recibir las solicitudes de traslado de estudiantes de Universidades Privadas y graduados que deseen estudiar Medicina como segunda carrera y que el proceso de traslado continúe con los mismos requisitos que la Coordinación de la Carrera de Medicina dictaminó en 2017 para recibir los traslados de Universidades Privadas. Presentado por el Br. Daniel Ignacio Urtecho, Representante Estudiantil por la Facultad de Ciencias Médicas.
7. Conocimiento, discusión y aprobación del Informe de la Comisión nombrada según Acuerdo No. CU-O-027-03-2024 relativo a la revisión de las normas académicas y demás normativa para realizar cambios de carrera presentada por los estudiantes.
8. Solicitud de Modificación del Acuerdo No. CU-O-001-01-2024, contenido de la reforma del Artículo 112 de las Normas Académicas de la UNAH. Presentado por la Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica a.i.
9. Presentación, discusión y aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI). Presentado por el Ph.D Odir Aaron Fernández, Rector UNAH.
10. Discusión y Aprobación de la solicitud de recategorización en el Manual de Puestos de los Cargos de Secretario(a) General y Abogado(a) General de la UNAH. Presentado por el Msc. Carlos Daniel Sánchez, Secretario ejecutivo de Desarrollo de Personal.
11. **PERMISOS A DOCENTES:**
 - a) DICTAMEN No. 009-2024 – AXEL FRANCISCO CRUZ RODRÍGUEZ
 - b) DICTAMEN No. 011-2024 – HECTOR BENJAMÍN UCLÉS FLORES
 - c) DICTAMEN No. 012-2024 – ALEXIS ANTONIO BACA BENNETT
12. Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Número: CU-E-003-04-2024.
13. Cierre de la Sesión.

Previo al desarrollo del siguiente punto, la Secretaría informa que contamos con un quorum de treinta y cuatro (34) miembros presentes.

PUNTO No. 4

CORRESPONDENCIA E INFORMES:

CORRESPONDENCIA:

Para este punto la Secretaria Msc. Carmen Julia Fajardo, solicitó al pleno se dispense la lectura literal de los oficios de la correspondencia en virtud de haber sido leída ya de manera resumida." Tomada en Consideración. A discusión. Suficientemente discutido. Se Aprobó con 34 votos a favor y 0 en contra.

PUNTO No. 5

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024, PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO NOMBRADA SEGÚN ACUERDO NO. PCU-01-02-2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 6 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

Para el desarrollo de este punto, la Secretaria Msc. Carmen Julia Fajardo Cardona, dio lectura a los oficios contentivos de:

- **Oficio CP-CU-005-2024**, 25 de Abril de 2024 **Ph.D ODIR AARON FERNANDEZ FLORES, Presidente del Consejo Universitario/Rector UNAH Su Oficina. Señor Presidente:** En cumplimiento de los Acuerdos Nos. CU-O-068-05-2018 y PCU-01-02-2024, la Comisión Permanente de Presupuesto nombrada para llevar a cabo el proceso de análisis, revisión y dictamen de las **NORMAS GENERALES DE EJECUCION Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PERIODO 2024"**, nos complace elevar a consideración del Honorable Consejo Universitario el Dictamen respectivo que recoge conclusiones y recomendaciones a que arribamos después del análisis del mismo, tarea en la cual fuimos auxiliados de instrumentos de desarrollo e impulso de la Reforma Universitaria. Agradecer a los miembros del Honorable Consejo Universitario la asignación de una responsabilidad que estimamos trascendente para la Universidad, nos place suscribirnos de usted con muestras de nuestra especial consideración. **COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO (F) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, COORDINADOR, (F) EDUARDO JOAQUIN GROSS, MIEMBRO – COMISION, (F) CARMEN JULIA FAJARDO, MIEMBRO – COMISION, (F) ANA MICHELLE LOPEZ SANTISTEBAN, MIEMBRO – COMISION, (F) ROMULO SAMUEL MONCADA, MIEMBRO – COMISION, (F) YOLANDA BARAHONA LAITANO, MIEMBRO – COMISION, (F) AXEL JOSE AVILA VALDEZ, MIEMBRO – COMISION.**

El Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Coordinador de la Comisión Técnica Evaluadora Permanente de Presupuesto, exteriorizó: “Buenos días Señor Presidente del Honorable Consejo Universitario, Señora Secretaria, Estimados Miembros del Consejo Universitario. Para la Comisión de Presupuesto del Consejo Universitario ha sido un compromiso desarrollado en base que esta ha sido una prioridad para poder ejecutar el Presupuesto de la Universidad, lo hemos tratado de hacer en el tiempo, es grande es un documento grande, es una serie de artículos, y quiero dejar Señor Presidente que la Comisión ha tenido a bien considerar la opinión de los Secretarios Ejecutivos ya que estas son Normas de Ejecución, por lo tanto son las que corresponden al órgano ejecutivo es la Rectoría con su Secretario Ejecutivo, pero también hemos recibido de parte de la Junta de Dirección Universitaria observaciones y lineamientos que a criterio de ellos se deben de considerar e integrar en las Normas; como Comisión hemos analizado cada una de esas observaciones y hemos determinado que en la mayoría de ellas son enunciados y no procederían integrarlos en el articulado que es lo que realmente nos interesa a nosotros que es un documento técnico para que cada uno de los Directores de las unidades ejecutoras puedan ellos desarrollar a bien el Presupuesto, algunas fueron analizadas conforme lo manda la Normativa con sus Secretarios Ejecutivos, la Máster Karen Mendoza Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas, y el Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Personal, las demás solamente se adecuaron a las Normativas que ya El Congreso Nacional de la República aprobó en las Normas de Ejecución del Presupuesto Nacional de la República, las cuales fueron integradas. Agradecemos a todos los que colaboraron con la Comisión para poder llegar a feliz término en este proyecto, y la pregunta sería Señor Presidente, proponemos que la metodología de aprobación sea capítulo por capítulo, los leemos y los aprobamos y avanzamos si lo tiene a bien el pleno.”

En Consecuencia, el Presidente Ph.D. Odir Aaron Fernández, propone al pleno la metodología a utilizar en la aprobación del dictamen como único documento para aprobación, en el sentido siguiente: “Entonces siendo así el único documento de trabajo será el Dictamen presentado por la Comisión de Presupuesto y les solicitaría que para poder aprobar las Normas de Ejecución procederemos entonces a su aprobación por capítulos. “Tomada en Consideración. A discusión. Suficientemente discutida la metodología a utilizar. Se aprueba por unanimidad, informándoles que contamos ya con un quorum de 34 miembros presentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 7 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

La Secretaria Msc. Carmen Julia Fajardo, de conformidad a la metodología aprobada por el pleno les cede la palabra a los miembros de la Comisión de Presupuesto Msc. Eduardo Joaquín Gross, Msc. Samuel Moncada y Dra. Ana Michelle López, den inicio a la lectura de los mismos:

En el Capítulo I. Conceptos Generales y Responsables de la Ejecución Presupuestaria. Conteniendo los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Suficientemente discutidos. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen, con 34 votos a favor y 0 en contra.

El Capítulo II. Ejecución Presupuestaria de los Ingresos, Generación de Recursos Propios, Donaciones, Otras Transferencias. Contentivo de los Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21. Participando al respecto el Presidente Ph.D. Odir Aaron Fernández, Ph.D. Javier Mejuto, Ph.D. Celeo Emilio Arias, Msc. Salustio Iscoa Velásquez, Msc. Eduardo Joaquín Gross y el Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, con la venia de la Presidencia el Ph.D. Javier López Padilla, Vicerrector de Relaciones Internacionales a.i., Msc. Karen Mendoza, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. Suficientemente discutidos. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen y con las sugerencias en los Artículos 17, 18 y 21, aceptadas por la Comisión, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo III. De las Operaciones de Tesorería. Conteniendo los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. Suficientemente discutidos. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo IV. Ejecución Presupuestaria de los Egresos. Conteniendo los artículos 34, 35 y 36. Suficientemente discutidos. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen, con 34 votos a favor y 0 en contra.

Previo a la previo a la discusión del siguiente Capítulo, el Msc. Eduardo Joaquín Gross, manifiesta que la numeración de los artículos del Capítulo V tiene un error de repetición, por lo que a partir del mismo se corregirán con el correlativo siguiente.

Capítulo V. Ejecución de Egresos Relacionados con Gastos de Personal, Administración y Gestión de los Recursos Humanos. Contentivo de los Artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. Interviniendo al respecto el Presidente Ph.D. Odir Aaron Fernández, Ph.D. Bryan Obed Larios y el Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, con la venia de la Presidencia el Abog. Carlos Daniel Sánchez, Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Personal. Suficientemente discutidos. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen y con las sugerencias en los Artículos 41, 42, 46 y 53, aceptadas por la Comisión, con 34 votos a favor y 0 en contra.

Capítulo VI. Ejecución de Presupuestaria de los Egresos relacionada con los Servicios Básicos y No Personales. Contentivo de los Artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65. Manifestándose al respecto el Presidente Ph.D. Odir Aaron Fernández, Msc. Salustio Iscoa Velásquez, Msc. Milthon Moisés Reyes, y el Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, con la venia de la Presidencia el Ph.D. Javier López Padilla, Vicerrector de Relaciones Internacionales a.i., Msc. Karen Mendoza, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y el Abog. Carlos Daniel Sánchez, Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Personal. Suficientemente discutidos. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo VII. Ejecución Presupuestaria de los Egresos relacionada con las Compras de Materiales y Suministros y Bienes Capitalizables. Conteniendo los artículos 66, 67, 68, 69, y 70. Participando al respecto el Presidente Ph.D. Odir Aaron Fernández y el Msc. Eduardo Joaquín Gross. Suficientemente discutidos. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen, con la sugerencia indicada en el Artículo 67, aceptada por la comisión, con 34 votos a favor y 0 en contra.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 8 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

En el Capítulo VIII. DE los Fondos Reintegrables, Rotatorios y Especiales. Conteniendo los artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78. Participando al respecto el Presidente Ph.D. Odir Aaron Fernández y el Msc. Eduardo Joaquín Gross. Suficientemente discutidos. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen, con la sugerencia indicada en el Artículo 74, aceptada por la comisión, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo IX. De la Contabilización. Conteniendo los artículos 79, 80, 81 y 82. Suficientemente discutidos. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo X. Del Control de la Gestión y Rendición de Cuentas. Conteniendo el artículo 83. Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo XI. Prohibiciones. Conteniendo los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89. Suficientemente discutidos. Interviniendo al respecto el Presidente Ph.D. Odir Aaron Fernández, Ph.D. Javier Mejuto, Ing. Edgard Osiris Carranza y el Msc. Oscar Arquímedes Zelaya. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen, con 34 votos a favor y 0 en contra.

Capítulo XII. Disposiciones Varias. Contentivo de los Artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96. Manifestándose al respecto el Presidente Ph.D. Odir Aaron Fernández, Msc. Milthon Moisés Reyes, Ph.D. Celeo Emilio Arias, y el Msc. Oscar Arquímedes Zelaya. Suficientemente discutidos. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen y con las sugerencias en el Artículo 93, aceptada por la Comisión, con 34 votos a favor y 0 en contra.

Después de las explicaciones brindadas al efecto, y luego de escuchadas las intervenciones de los Miembros del Consejo Universitario, éste concluyó en adoptar la siguiente resolución:

“ACUERDO No. CU-E-053-04-2024. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el dictamen presentado por la Comisión Técnica Evaluadora Permanente del Consejo Universitario, considerando que las mismas se ajustan a las leyes de presupuesto de la nación y a las leyes universitarias que literalmente dicen: **“NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS UNAH. CAPÍTULO I. CONCEPTOS. GENERALES Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. ARTÍCULO 1.** La presente normativa es aplicable a todos los actos que impliquen compromisos de carácter económico, financiero y patrimonial de las actividades desarrolladas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, así como la ejecución del presupuesto; son de estricto y obligatorio cumplimiento por todas las unidades académicas y administrativas de la UNAH, incluyendo proyectos ejecutados con fondos institucionales; y para todas las autoridades, funcionarios, empleados, estudiantes de la misma y particulares que de una u otra manera se involucren en los procesos académicos, administrativos y financieros de la UNAH. **ARTÍCULO 2.** De conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 9, el presupuesto es la expresión del Plan Operativo Anual, POA, en términos de ingresos, gastos y financiamiento bajo una metodología presupuestaria que facilita el análisis, la discusión, la aprobación y el conocimiento público de la gestión financiera de la UNAH. **ARTÍCULO 3.** Son ingresos de la Universidad en el marco del contenido del Artículo 161 de la Constitución de la República, lo establecido en el Artículo 58 de la Ley Orgánica de la UNAH y del Artículo 144 y 145 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. Así como la recaudación de recursos propios, transferencias y donaciones. **ARTÍCULO 4.** Las transferencias del Gobierno Central se efectuarán conforme al Plan de Desembolso establecido con la Secretaría de Estado en el



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 9 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

Despacho de Finanzas, las cuales serán depositadas en la cuenta que mantiene la UNAH en el Banco Central de Honduras. **ARTÍCULO 5.** Los ingresos que se perciban y la ejecución de los egresos previstos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la UNAH, durante el presente ejercicio fiscal, se efectuarán de acuerdo a las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República aplicables al ejercicio fiscal, Normas Generales de Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la UNAH y otras normativas aprobadas por el Consejo Universitario. **ARTÍCULO 6.** El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la UNAH establece las cantidades máximas de fondos y los fines en que deben utilizarse durante el período de su vigencia, en consecuencia, y en concordancia con el Artículo 364 de la Constitución de la República de Honduras, Artículo 34 de la Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 43 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; no podrá hacerse ningún compromiso u obligaciones, celebrar contratos, autorizar obligaciones sin que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y financiera. Cualquier cantidad erogada o comprometida sin observar los requisitos legales y en contravención a las normas presupuestarias hará responsable civil, penal y administrativamente al funcionario o empleado que ordene el gasto. **ARTÍCULO 7.** Para garantizar la ejecución presupuestaria, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, SEFIN, y a su Sistema Integrado de Administración Financiera, SIAFI, las Unidades Ejecutoras, Académicas y Administrativas, identificarán las erogaciones por objeto del gasto en los instrumentos de ejecución (solicitudes de compras debidamente contempladas en el PACC, órdenes de pago, transferencias, planillas, cheques, etc.) tal como aparecen en las partidas por objeto del gasto aprobadas en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UNAH. **ARTÍCULO 8.** La Dirección de Tesorería y sus oficinas regionales e instituciones financieras con las cuales se suscriban convenios de recaudación, bajo el principio de Caja Única, es la unidad responsable de percibir todos los ingresos por concepto de Plan de Arbitrios, convenios, donaciones y cualquier otro recurso que se reciban, los cuales deberán estar debidamente identificados, por fuente de financiamiento, en los instrumentos de captación de ingresos. Las diferentes unidades académicas y administrativas que generen recursos, por la vía de convenios y donaciones, estarán obligadas a proporcionar la información necesaria para su identificación, antes de que se perciban los ingresos. **ARTÍCULO 9.** Los contratos que conciernen a la adquisición de bienes y servicios se celebrarán por un término definido y garantizando en cada etapa el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 360 de la Constitución de la República y 38 de la Ley de Contratación del Estado. Igual tratamiento se les dará a los contratos de arrendamientos de locales o espacios en los predios de los diferentes campus de la UNAH. Se exceptúan los servicios que se adquieran mediante licitación los cuales podrán contratarse hasta por cuatro (4) años. **ARTÍCULO 10.** Los activos que se adquieran con fondos propios o mediante convenios, donaciones, transferencias, venta y prestación de servicios académicos, se incorporarán al patrimonio de la UNAH y quedarán adscritos a la Unidad Ejecutora respectiva, la cual deberá informar y presentar oportunamente la documentación respectiva a la Dirección de Contaduría para su registro y al Departamento de Bienes Nacionales, según corresponde. **ARTÍCULO 11.** Cada trimestre deberá estar evaluada la ejecución presupuestaria de todas las Unidades Académicas y Administrativas; en el caso de las Unidades que a esa fecha no hayan ejecutado proporcionalmente las asignaciones aprobadas, se reorientarán a las Unidades que lo requieran y hayan sido eficaces en su ejecución, salvo que la Unidad que no haya cumplido presente justificaciones válidas para el incumplimiento y demuestre que tiene capacidad para realizar lo programado. Dicha evaluación se



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 10 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

hará de forma coordinada por medio de la Comisión Permanente de Presupuesto del Consejo Universitario, Junta de Dirección Universitaria, Comisión de Control de Gestión, Dirección de Presupuesto de la SEAF y la Dirección de Planificación de SEDI.

ARTÍCULO 12. La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, (SEAF), por medio de la Dirección de Presupuesto y Finanzas es responsable de consolidar la información relativa a la ejecución presupuestaria que realicen las Unidades Ejecutoras, asimismo, dar acceso por medio del sistema informático, a la Comisión de Control de Gestión y a los titulares de las Unidades en cuanto a su comportamiento presupuestario. **CAPÍTULO II. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS, GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS, DONACIONES, OTRAS TRANSFERENCIAS.**

ARTÍCULO 13. Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes del Tesoro Nacional (11) por parte de las distintas unidades ejecutoras de la UNAH, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los Objetivos y Resultados del Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto aprobado, deben ser atendidos con los recursos ya asignados en el presupuesto general aprobado para el presente ejercicio fiscal, debiendo realizar una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados, de acuerdo con las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. Para la reprogramación antes referida no se deben considerar las contrapartes de proyectos que están siendo financiados con Fondos Externos.

ARTÍCULO 14. Las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UNAH, que no impliquen variaciones en el monto de sus ingresos y egresos globales, se efectuarán por la Rectoría a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de conformidad con los procedimientos establecidos. No obstante, lo anterior, las modificaciones al presupuesto que impliquen cambios en las metas operativas, deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario, a propuesta de la Rectoría, con dictamen de la Junta de Dirección Universitaria. Para ello es necesario que el encargado de la actividad presupuestaria compruebe que cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben asegurar el cumplimiento de las metas institucionales, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, conforme a la priorización de gastos aprobada.

ARTÍCULO 15. Las transferencias que proceden de los Convenios con el Sector Salud, nunca deberán ser menores a los valores que se pagan en las planillas correspondientes. Para ello la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Tesorería, deberá conciliar trimestralmente esta cuenta, para recuperar los excesos que pudieran pagarse en concepto de becas y dar el seguimiento a los informes.

ARTÍCULO 16. Las donaciones que se recibieren por cualquier concepto o entidad, previamente deberán ser aprobadas por la autoridad competente y que se acompañen los dictámenes correspondientes. Debiendo la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Bienes Nacionales-UNAH, preparar el manual de procedimientos internos para recepción y entrega de donaciones de conformidad a las directrices de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, Tribunal Superior de Cuentas y demás normativa Estatal; y elevarlo para autorización de las áreas competentes para su posterior socialización.

ARTÍCULO 17. Salvo los casos especificados en la reglamentación correspondiente, todos los servicios que presta la UNAH y que implica retribución a favor de la misma y que constituyen fondos propios, en este segmento se pueden señalar: **a)** Los que proceden por aplicación del Plan de Arbitrios vigente; **b)** Los que proceden de la venta de bienes y servicios; **c)** Los que proceden de la renta de bienes; y, **d)** Los que proceden de la FUNDAUNAH. Estos fondos propios por su naturaleza tendrán su propia regulación en función de los intereses institucionales y se faculta a las autoridades competentes, a que puedan constituir fideicomisos en el Sistema Financiero u otros productos financieros que faciliten la transparencia y el buen uso



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 11 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

de los recursos, con el objetivo de financiar proyectos académicos a nivel nacional. Lo anterior en el marco de la autonomía universitaria, conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la UNAH. **ARTÍCULO 18.** Todos los ingresos percibidos por la UNAH, por concepto de Plan de Arbitrios, Convenios en acuerdo con el cooperante, Donaciones y cualquier otro ingreso, deberán ser depositados en las cuentas definidas por la Dirección de Tesorería o en la institución financiera que la UNAH determine. **ARTÍCULO 19.** Los proyectos generadores de recursos propios, por la venta de bienes y servicios, deberán acompañarse de un estudio de factibilidad elaborado por la unidad correspondiente y serán autorizados por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. Cuando sean proyectos productivos que necesiten la adquisición de bienes y servicios para ser sostenibles y auto gestionables, tales como cultivos, ganado, laboratorios y otros que serán regulados por una normativa especial que establecerá la Junta de Dirección Universitaria, la Comisión de Control de Gestión, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **ARTÍCULO 20.** Las rentas producidas por los alquileres de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la UNAH serán definidos garantizando la competitividad de los mismos. Los valores a cobrar por los servicios descritos, se establecerán con base a criterios de recuperación de costos y para favorecer los derechos y servicios brindados a los estudiantes o para los estudiantes. **ARTÍCULO 21.** La FUNDAUNAH a través de su Dirección deberá presentar el reporte de ingresos mensuales provenientes de las gestiones y proyectos desarrollados en nombre de las diferentes unidades académicas y administrativas de la UNAH, a la SEAF a efecto que la Dirección de Contabilidad realice el registro contable correspondiente. **CAPÍTULO III. DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA. ARTÍCULO 22.** Según lo establecido el Artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, la Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas es la responsable de desarrollar y administrar los sistemas de generación de ingresos de la UNAH, siguiendo los criterios y políticas establecidas por el Consejo Universitario y la Junta de Dirección Universitaria, debiendo actuar en el marco del principio de caja única, transparencia y rendición de cuentas. **ARTÍCULO 23.** Los ingresos derivados de la venta y renta de bienes o prestación de servicios y servicios académicos en Ciudad Universitaria y Centros Regionales Universitarios y otras unidades o centros, deberán ser recaudados por las Tesorerías de cada Centro o en los bancos autorizados. Los ingresos percibidos por las Tesorerías Regionales deberán ser depositados conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Tesorería. **ARTÍCULO 24.** Los reintegros, ya sean por pagos indebidos o sobrantes, serán devueltos a la UNAH, en las cuentas definidas por la Dirección de Tesorería, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha del respectivo cobro, crédito o pago indebido. Debiendo la Dirección de Tesorería informar oportunamente a la Dirección de Contabilidad para su registro correspondiente, debiendo reintegrarse de inmediato a la unidad que registro el gasto. **ARTÍCULO 25.** Los reportes de ingresos de caja serán estructurados, en la Dirección de Tesorería, por fuentes de financiamiento, de la siguiente manera: **a) Transferencias:** Fondos provenientes del aporte del Estado; **b) Donaciones:** Donaciones recibidas en efectivo, siempre y cuando se cuente con la información pertinente; **c) Recursos propios:** Las recaudaciones realizadas mediante generación del Plan de Arbitrios o por venta de bienes, servicios y otros; **d) Convenios:** Transferencias del sector salud y otros; **e) Deuda pública:** Fondos provenientes de endeudamientos o préstamos. **f)** Por cada Unidad ejecutora que genere ingresos por su autogestión. **ARTÍCULO 26.** Al final de cada mes la Dirección de Tesorería emitirá reportes de los ingresos recaudados por los conceptos siguientes: recaudaciones realizadas por cada una de las Unidades Ejecutoras, los ingresos por concepto de matrícula y otros derechos que se recauden en las instituciones bancarias



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 12 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

autorizadas, con el detalle de las cuentas de ingreso correspondientes; dichos reportes los entregará a la Dirección de Contaduría y a la Comisión de Control de Gestión. **ARTÍCULO 27.** La Dirección de Tesorería mantendrá los sistemas de información que le permitan un adecuado registro y control de los ingresos devengados o ejecutados, movimiento de fondos o transacciones financieras efectuadas, que permitan satisfacer las necesidades de información de los niveles operativos, y de gestión de la Universidad y los informes para los órganos de dirección. **ARTÍCULO 28.** Las instituciones financieras con las cuales la UNAH tenga convenios para la recaudación de fondos, deberán acreditar los mismos a más tardar el día hábil siguiente de la recepción de los mismos, con el envío del reporte de ingresos correspondientes. **ARTÍCULO 29.** Solamente mediante Acuerdo emitido por la Rectoría, se procederá a la apertura o cancelación de las cuentas bancarias a nombre de la UNAH. **ARTÍCULO 30.** Los ingresos de que pertenezcan a la UNAH o que se perciban en su nombre, bien sea por Plan de Arbitrios, transferencias y subsidios, deberán ser depositados en las cuentas definidas por la Dirección de Tesorería dentro de los plazos establecidos al efecto. Esta disposición es aplicable a todas las unidades académicas, administrativas, docentes y de investigación que generen ingresos por la vía de producción, prestación de bienes o servicios y por cualquier otro concepto. El incumplimiento de esta disposición generará la responsabilidad que corresponda. De igual forma, los ingresos y bienes que se generen por la vía de la autogestión, en el marco de la normativa vigente que realizan las Unidades Académicas y Administrativas, deberán acreditarse e inventariarse a favor de la UNAH; el registro de las marcas y patentes de invención serán registradas a favor de la UNAH. **ARTÍCULO 31.** Las unidades académicas y administrativas que generen ingresos, por la vía de proyectos nuevos no contemplados en el presupuesto, podrán tener derecho a participar en el uso de los mismos, por medio del procedimiento de las ampliaciones presupuestarias, en los casos debidamente justificados ante la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y hasta un máximo de setenta por ciento (70%) siempre que dichos recursos se reinviertan en programas y proyectos académicos o de mejora administrativa. En el caso de los programas que cuenten con su propia reglamentación, se sujetará a la misma. **ARTÍCULO 32.** La Dirección de Tesorería deberá crear un procedimiento de control adicional para monitorear el rendimiento de los proyectos de las distintas unidades Académicas y Administrativas ejecutados y administrados por FUNDAUNAH, debiendo informar oportunamente a la Dirección de Contaduría para proceder al registro contable según corresponda. Debiendo la Sub-Secretaría Financiera (SEAF) monitorear los resultados derivados e informar al Secretario(a) Ejecutivo(a) de Administración y Finanzas oportunamente, dicho monitoreo y supervisión deberá ser realizado por los Entes de Control Interno de la UNAH (CCG y Auditoría Interna, debiendo informar estos a las autoridades competentes). **CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EGRESOS. ARTÍCULO 33.** Las unidades académicas y administrativas presentarán trimestralmente su ejecución presupuestaria a las autoridades competentes. **ARTÍCULO 34.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, por medio de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional, trimestralmente analizará e informará a la unidad correspondiente el comportamiento de la ejecución presupuestaria, en cuanto a egresos y cumplimiento de metas, de conformidad con el apartado segundo del Acuerdo No. CU-E-183-12-2019. **ARTÍCULO 35.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, por medio de la Dirección de Presupuesto y Finanzas u otra área (Control Documental), deberá realizar un control previo a la emisión de las disponibilidades presupuestarias, asimismo el responsable de administración de cada unidad ejecutora deberá verificar los documentos requeridos



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 13 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

para cada tipo de gasto, por lo cual deberán ser revisados y aprobados por quienes están autorizados para ello dentro de cada una de las instancias correspondientes (Cada Unidad Ejecutora), previo a remisión ante la SEAF, se deberá verificar que se cumpla al menos con lo siguiente: **a)** Que la operación financiera y presupuestaria está relacionada directamente con la misión de la UNAH, con los programas, proyectos y actividades aprobados en los POA de cada unidad, el PACC y el Presupuesto. **b)** Todas las operaciones financieras reúnen los requisitos legales según el tipo de transacción. **c)** Asegurarse que los bienes y servicios sean recibidos de conformidad con la calidad, cantidad y otros factores descritos en las facturas, el acta de recepción y su correspondiente ingreso a almacén. **d)** Asegurarse que, en caso de demoras injustificadas en los plazos de entrega de los bienes y servicios, se ejecutan las garantías o las multas que correspondan de manera oportuna. **e)** El pago se realice cumpliendo todas las condiciones y plazos definidos en el contrato u otros documentos legales válidos; y en caso de ocurrir cualquier demora se deje constancia por escrito de la justificación válida. **f)** Asegurarse que los documentos de respaldo de cada operación sean los establecidos en las normativas legales aplicables. **CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DE EGRESOS RELACIONADAS CON GASTOS DE PERSONAL, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS. ARTÍCULO 36.** La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal deberá elaborar, difundir y poner en funcionamiento políticas específicas en todo lo relativo a la gestión del talento humano (todo el ciclo, desde la Fase de Planificación de necesidades, Fase de reclutamiento, selección y contratación, Fase de Desarrollo y Evaluación, Fase de Desvinculación), previa aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva. Dichas políticas deberán estar fundamentadas en la normativa legal vigente (Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo UNAH, Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo celebrado entre SITRAUNAH y UNAH vigente, normas o estándares de calidad y demás normativa aplicable), debiendo sistematizar todos los procesos relativos con el acompañamiento técnico de la DEGT. **ARTÍCULO 37.** La Comisión de Control de Gestión deberá coordinar con Auditoría Interna-UNAH, el seguimiento y monitoreo de la difusión y puesta en práctica de las políticas descritas en el artículo anterior, para ello deberán dejar evidencias de las acciones realizadas contentivas al monitoreo y seguimiento de las mismas, debiendo incorporar en su POA actividades e informar a las autoridades competentes sobre los resultados, al menos de manera semestral. **ARTÍCULO 38.** Los nombramientos y la contratación de personal solo podrán hacerse si se justifica su necesidad, si existe disponibilidad presupuestaria para este fin y si se cumple con todas las disposiciones legales y los procedimientos vigentes. Ningún cargo podrá desempeñarse sin que se haya emitido el Acuerdo de Nombramiento o celebrado el contrato respectivo con las formalidades legales. Ninguna persona podrá cobrar sueldos o salarios sin haber sido nombrada o contratada; excepcionalmente los nombramientos y contratos, debidamente autorizados por la Rectoría, podrán tener efectos retroactivos para ejecutar el pago a la fecha del recibo de la proposición correspondiente en la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal. El funcionario o empleado que ponga en posesión de un cargo a una persona, en contravención de estas normas, responderá del pago del salario correspondiente en el caso de que su nombramiento o contratación no sea aprobado por razones justificadas por la autoridad que corresponda. **ARTÍCULO 39.** Las personas que presten servicios afectando los renglones: Sueldos Empleados de Emergencia y Sueldos de Sustitutos del Personal con Licencia, deberán de ser contratados hasta por el tiempo que dure o se justifiquen las circunstancias que provocaron esta acción de personal. **ARTÍCULO 40.** Las dependencias de la UNAH que requieren de períodos continuos de trabajo deben programar sus actividades por turnos; podrá otorgarse tiempo compensatorio cuando la Secretaría Ejecutiva de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 14 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

Desarrollo de Personal así lo estime conveniente para la Institución. Se prohíbe el pago de horas extras, sin embargo, excepcionalmente y tomando en consideración la importancia, urgencia, cantidad y calidad de algún trabajo, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal podrá autorizar el trabajo y pago de horas extraordinarias hasta en un máximo de treinta (30) horas al mes y responsabilizando al Jefe inmediato de la asignación del tiempo compensatorio. **ARTÍCULO 41.** Los funcionarios, empleados y docentes que laboren a tiempo completo dentro de la Universidad, solamente podrán devengar un sueldo por todas las actividades que desempeñen en la misma durante su jornada de trabajo, no obstante, y por excepción, sí podrá percibir los emolumentos adicionales correspondientes o plus que la Universidad acuerde en razón de funciones distintas que se le agreguen al puesto o cargo para el que fue nombrado. En los casos de docentes o funcionarios que se hayan desempeñado en cargos de elección y pasen a un cargo de dirección académica o administrativa conservarán sus derechos adquiridos (costo de vida y años de servicio) sumados a la base o escala salarial del nuevo cargo. **ARTÍCULO 42.** Los funcionarios, empleados administrativos y docentes a tiempo completo, no podrán ejercer trabajos en otra institución o empresa, cuyas jornadas se traslapen con las jornadas de trabajo que le han sido asignadas en su respectiva unidad. Cuando se comprobare la existencia de traslapes, la UNAH se reserva el derecho de rescindir el contrato de trabajo, cambiar la jornada temporalmente a medio tiempo o trabajador por hora. El empleado tiene derecho a gozar de una licencia sin goce de sueldo de acuerdo a la normativa vigente. **ARTÍCULO 43.** Se crearán nuevas plazas de profesores en cualquier categoría y en los casos que sean plenamente justificados. La unidad académica solicitante, debe comprobar que la carga y programación académica está debidamente distribuida entre el personal a tiempo completo y que no dispone del personal requerido. La solicitud de creación de plazas de cualquier categoría será enviada por el Jefe del Departamento al Decano o Director del Centro o por la Dirección Académica correspondiente, según el caso con el perfil de la plaza requerida y la justificación válida para la creación de la misma, quien lo remitirá a la Rectoría y ésta a su vez la trasladará a una Comisión Especial que presidirá la Rectoría, e integrada por: Vicerrectoría Académica, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, el Decano, Director de Centros o Responsable de la Unidad solicitante, la cual en el plazo de cinco (5) días hábiles debe resolver y trasladar ala Rectoría para el Acuerdo respectivo. Los fondos para la creación de las plazas saldrán de la partida presupuestaria global de salarios. **ARTÍCULO 44.** La UNAH a través de la SEDP y SEAF, mantendrá el número de plazas y montos que han sido aprobados en su presupuesto y que constan en el Dictamen emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), y se asegurará de mantenerlo actualizado, remitiendo a la Dirección de Presupuesto el Anexo desglosado en las fechas previstas en las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, en el formato proporcionado por la SEFIN y con base al presupuesto autorizado. **ARTÍCULO 45.** Ningún funcionario o empleado podrá ser nombrado y/o contratado permanentemente en la UNAH sin que la plaza esté creada o vacante dentro del Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios o su equivalente. De igual manera no podrá ser nombrado permanente y/o contratado en una plaza que esté en proceso de demanda judicial o vacante por licencia; no obstante, se podrán efectuar nombramientos interinos o por tiempo limitado en la plaza demandada mientras no exista sentencia firme que ordene el reintegro al Servidor Público. **ARTÍCULO 46.** La Rectoría podrá autorizar la activación de la estructura presupuestaria de aquellas plazas que, por motivo de jubilación y pensión, despido, renuncia o muerte, hayan quedado vacantes, previa justificación. **ARTÍCULO 47.** La contratación de servicios de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 15 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

consultoría y asesoría relacionada con investigaciones, análisis de factibilidad, servicios jurídicos, auditoría, capacitación, informática, sistemas computarizados y otros servicios técnicos y profesionales, se realizará en los casos debidamente justificados que cuenten con presupuesto aprobado. La contratación referida se hará en base al Acuerdo No. CU-O-002-01-2012, la Ley General de Presupuesto de la República y cualquier otra normativa aplicable. **ARTÍCULO 48.** Los traslados de personal docente y administrativo se realizarán solo en aquellos casos debidamente justificados por las autoridades de las unidades involucradas debiéndose informar a los departamentos respectivos para su aprobación definitiva y así no ver afectado el presupuesto y los programas académicos en las unidades respectivas. **ARTÍCULO 49.** La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y evitar el sobregiro presupuestario, elaborará un Plan para la ejecución de la Asignación de "Prestaciones Laborales", conforme a las cifras aprobadas en el Presupuesto General de la UNAH. **ARTÍCULO 50.** Las plazas docentes que resulten vacantes, en los casos justificados, se contratarán: siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria; en el momento de la contratación, en el marco de lo establecido en el Estatuto del Docente Universitario y en las plazas administrativas, de acuerdo con el Manual de Puestos y Salarios vigente. **ARTÍCULO 51.** Cuando por decisión institucional se traslade un funcionario o empleado a desempeñar un cargo a una sede diferente a su lugar de residencia, se reconocerá una asignación mensual del treinta por ciento (30%) del su sueldo base de su categoría para sufragar el costo de vivienda. Esta asignación deberá ser autorizada por el representante legal de la UNAH y se suspenderá cuando el lugar al que ha sido trasladado el funcionario o empleado se convierta en su lugar de residencia permanente o cuando concluya la misión que le fue encomendada. **ARTÍCULO 52.** La SEDP y SEAF se asegurarán que la contribución patronal y cotización individual que paga y transfiere la UNAH al Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sea de conformidad a los porcentajes establecido en sus respectivas Leyes. Las asignaciones destinadas para el pago de la contribución patronal a los Institutos no pueden ser transferidas para otro propósito. Los aportes patronales y laborales, así como las deducciones por préstamos que se otorguen a los servidores públicos, deben ser enterados íntegramente a los institutos de previsión de conformidad con la Ley. Se prohíbe la utilización de estos recursos para otros fines. La SEAF, deberá vigilar que la Dirección de Contaduría registre oportunamente las transacciones relacionadas en estos conceptos, y deberá mantener comunicación oportuna con SEFIN para obtener el comprobante de transferencia al INPREUNAH. Para verificar que las transferencias se estén haciendo en tiempo y forma y así evitar acumulaciones de fondos pendientes por la no transferencia de la SEFIN al INPREUNAH. **CAPÍTULO VI. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EGRESOS RELACIONADA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS Y NO PERSONALES. ARTÍCULO 53.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas deberá pagar puntualmente los servicios públicos estableciendo los controles y seguimiento de las erogaciones de este rubro. **ARTÍCULO 54.** En tanto se revisa y se reforma el Reglamento de Viáticos de la UNAH, no se reconocerán viáticos para viajes en el perímetro de la ciudad sede a distancias no menores de cincuenta (50) kilómetros con duración menor de ocho (8) horas y cuyo retorno se realice el mismo día; en el caso de viajes en el perímetro de la ciudad sede a distancias no mayores de cincuenta (50) kilómetros y mayor a ocho (8) horas cuyo retorno se realice el mismo día se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de los viáticos. **ARTÍCULO 55.** Los viajes al exterior serán autorizados por la Rectoría y su aplicación se hará conforme con el Reglamento vigente de Viáticos y Gastos de Viaje para Servidores Públicos de la UNAH. **ARTÍCULO 56.** La



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 16 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

adquisición de pasajes aéreos se realizará a través de la modalidad de compra menor independientemente de su monto, por la naturaleza y condiciones variantes del mercado, debiendo realizar el proceso con un mínimo de tres (3) cotizaciones válidas, haciendo la publicación en el sistema HONDUCOMPRAS. Pudiéndose comprar el boleto al menos treinta (30) días antes de la fecha de salida. **ARTÍCULO 57.** Se prohíbe celebrar contratos de transporte aéreo en primera clase con recursos provenientes de fuentes externas e internas (tesoro nacional y recursos propios). Se exceptúan de lo anterior los casos siguientes: **1)** Cuando por las circunstancias (fechas de viaje, temporada, urgencia de la misión o por no existir disponibilidad de espacios en clase económica), se necesite comprar otra clase superior de pasaje, lo cual deberá ser debidamente documentado; y, **2)** Cuando el servidor público solicite esta alternativa de transporte aéreo, debiendo pagar por su cuenta la diferencia que resulte del costo del pasaje. **ARTÍCULO 58.** La SEAF en coordinación con las diferentes unidades ejecutoras, se asegurará de gestionar las dispensas oficiales para compras de bienes en el exterior, solicitará oportunamente la exoneración del Impuesto sobre la venta y presentará las retenciones de impuestos de manera íntegra y oportuna según los plazos que corresponda. **ARTÍCULO 59.** En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, la UNAH podrá acondicionar espacios físicos internos para el funcionamiento de oficinas, agencias o ventanillas de servicio al público, siempre que no excedan de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00) anuales por edificio. La SEAF en coordinación con la SEAPI y la Dirección de Servicios Generales, deben constatar que las dependencias solicitantes adjunten las cotizaciones necesarias y cumplan con las normas establecidas en las Disposiciones del presente ejercicio fiscal. **ARTÍCULO 60.** En los casos que la UNAH requiera los servicios de las siguientes instituciones del Estado: Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), está obligada a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura. Si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social en el que se encuentran. **ARTÍCULO 61.** La contratación de consultores con cargo al Subgrupo del Gasto 24000 Servicios Profesionales, se realizará bajo la responsabilidad del titular de cada institución, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y la naturaleza de los servicios requeridos esté conforme a la clasificación de la partida a imputar. Los consultores individuales deben identificarse y registrarse en el SIREP. Se prohíben las ampliaciones por modificación presupuestaria para el grupo de gasto 24000 con fuente del Tesoro Nacional. **ARTÍCULO 62.** La SEAF en coordinación con la SEDP y los Jefes de Unidades Ejecutoras, se asegurarán que toda persona natural o jurídica que sea contratada bajo la modalidad de Servicios Personales grupo del gasto 10000 y Servicios de Consultoría de Profesionales y Técnicos, en el Subgrupo del Gasto 24000, financiados con recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, está obligada al pago del Impuesto Sobre la Renta. **ARTÍCULO 63.** La SEAF en coordinación con las diferentes unidades ejecutoras se asegurará que previo a la suscripción de contratos de consultoría se cumpla con las directrices y condiciones descritas en los artículos 159 y 160 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado. **ARTÍCULO 64.** La compra de combustibles no se sujetará a las modalidades de contratación previstas por el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de Julio de 2001, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 17 de

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 17 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

septiembre de 2001, en virtud de que los precios son establecidos a través de una fórmula aprobada por el Gobierno de la República, por lo cual, la compra de combustibles no forma parte del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC). No obstante, la SEAF, a través de la Dirección de Servicios Generales y las diferentes unidades ejecutoras, supervisará trimestralmente el gasto en este concepto.

CAPÍTULO VII. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EGRESOS RELACIONADA CON LAS COMPRAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS Y BIENES CAPITALIZABLES.

ARTÍCULO 65. El suministro de bienes y servicios y los contratos de obras y consultoría comprendidos en el presente Capítulo se regirán, en general, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y, en particular, por las disposiciones contenidas en este Capítulo, en las Normas Generales de Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la UNAH y en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado en lo que a ese respecto corresponda. Toda Adquisición que realice la UNAH, no importando su procedimiento de contratación, se realizará conforme a la normativa vigente y se programará en el Plan Anual de Compras y Contratación, PACC, de la UNAH.

ARTÍCULO 66. Los tiempos y montos de ejecución de las compras, cuando sean compras directas, no podrán exceder de diez (10) días desde el momento que se emita el acta de recepción hasta la orden de pago y su exoneración, sí aplica. Las compras que requieran licitación privada o pública se regirán por los términos establecidos en la Ley de Contratación del Estado. De conformidad 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado la compra de artículos, materiales o servicios cuyo valor no exceda de cincuenta mil lempiras (L 50,000.00) lempiras se harán con una (1) cotización. **ARTÍCULO 67.** La ejecución del presupuesto para la adquisición de materiales, equipos, accesorios y servicios, se realizará mediante el procedimiento de órdenes de compra, las cuales deberán estar amparadas por las respectivas solicitudes de compras autorizadas por el Jefe Responsable de la Unidad Ejecutora. La Orden de Compra será elaborada por la Dirección de Adquisiciones, una vez ingresado en el sistema informático. La realización de las compras se hará mediante Catalogo Electrónico (ONCAE) siempre y cuando los bienes estén incluidos en el mismo. **ARTÍCULO 68.** El Consejo Universitario, como órgano máximo de dirección superior, es el único facultado para autorizar la contratación directa en los casos comprendidos en los Artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **ARTÍCULO 69.** Es facultad de la Rectoría y la Junta de Dirección Universitaria conforme al artículo 15, numeral 19) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 43, inciso c) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH para que puedan negociar y suscribir contratos tales como:

arrendamientos financieros, fideicomisos, préstamos y cualquier otro tipo de producto o instrumento financiero con el Sistema Financiero Nacional regulados en la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, previo a la autorización del Consejo Universitario. Los contratos de arrendamiento financiero, y fideicomisos, préstamos y cualquier otro tipo de producto o instrumento financiero deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia, y a los diferentes dictámenes técnicos de las unidades pertinentes que justifiquen las inversiones. Los contratos que se suscriban al amparo de este artículo deberán remitirse con todos sus antecedentes al Tribunal Superior de Cuentas.

CAPÍTULO VIII. DE LOS FONDOS REINTEGRABLES, ROTATORIOS Y ESPECIALES. ARTÍCULO 70. La Universidad otorgará Fondos Reintegrables, Rotatorios y Especiales para lo cual se requiere la autorización de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. Los empleados o funcionarios que tengan a su cargo el manejo de estos Fondos deberán firmar un Quedan, Pagaré o Letra de Cambio y la autorización de Dedución de Valores Dinerarios por el valor total del Fondo, para responder por las resultas del mismo. No se realizarán nuevos



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 18 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

desembolsos al funcionario que tenga pendiente la presentación de liquidación de un fondo anterior, del mismo tipo, ante la instancia competente. **ARTÍCULO 71.** La Secretaría de Administración y Finanzas podrá, a solicitud de las correspondientes Unidades Ejecutoras, autorizar Fondos Reintegrables hasta por la cantidad de cincuenta mil Lempiras (L 50,000.00). **ARTÍCULO 72.** El Fondo Reintegrable se utilizará para el pago de gastos debidamente justificados comprendidos en los grupos presupuestarios 2 y 3, excluyendo viáticos y pasajes, siempre y cuando dichos pagos por factura no excedan de veinte mil Lempiras (L 20,000.00). **ARTÍCULO 73.** Los reembolsos de gastos pagados con Fondos Reintegrables podrán solicitarse cada vez que el fondo gastado ascienda al menos a cincuenta por ciento (50%) como mínimo. Se prohíbe conceder préstamos o vales utilizando el Fondo Reintegrable; al funcionario o empleado que los autorice se le deducirá la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente. **ARTÍCULO 74.** A solicitud de los Centros Universitarios Regionales e Institutos Tecnológicos fuera de Tegucigalpa, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas podrá autorizar FONDOS ROTATORIOS hasta por un diez por ciento (10%) del presupuesto asignado a la respectiva unidad ejecutora, excluyendo servicios personales, servicios básicos, alquileres, derechos sobre bienes intangibles, servicios profesionales, bienes capitalizables, construcciones y transferencias. Asimismo, no se podrán hacer pagos mayores de cincuenta mil lempiras (L 50,000.00) por factura con fondos provenientes de un FONDO ROTATORIO. **ARTÍCULO 75.** En cuanto a FONDOS ESPECIALES serán autorizados por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas únicamente para actividades específicas, debidamente justificadas, que no estén contempladas en el POA-Presupuesto, sin embargo, deberán ser incorporadas al mismo y al PACC para su ejecución. Cada solicitud deberá presentarse en forma detallada por objeto del gasto, incluyendo el presupuesto con su cronograma de ejecución para su seguimiento. **ARTÍCULO 76.** Los Fondos Reintegrables, Rotatorios y Especiales estarán sujetos a las siguientes disposiciones: **1)** Solo los empleados o funcionarios permanentes cuyos puestos estén contemplados en la Póliza de Fidelidad se les podrá autorizar un Fondo Reintegrable, Rotatorio o Especial. **2)** El impuesto sobre ventas que cause la compra o adquisición de bienes con recursos del Fondo Rotatorio, Fondos Reintegrables y Fondos Especiales de cada unidad académica o administrativa, se considerarán como parte del costo de cada bien o producto, siempre y cuando el monto de la factura sea menor o igual a dos mil lempiras (L 2,000.00); en el caso de compra de alimentos en restaurantes para reuniones de trabajo no programadas, se autoriza un monto de hasta cinco mil lempiras (L 5,000.00). Lo anterior, en virtud que el Servicio de Administración de Rentas no opera, el reconocimiento de la exención de impuestos por la compra o adquisición de bienes, cuando son cantidades menores por impuestos en compras de caja chica en aplicación de Lo establecido en el Artículo 161 de la Constitución de la República y el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior. Los montos pagados por concepto de impuesto, no serán objeto de recuperación ante el Servicio de Administración de Rentas, SAR. **3)** No serán elegibles como gastos los que se ejecuten mediante la utilización de tarjetas de crédito y débito, excepto en los casos que se cuente con la autorización expresa de la SEAF. **4)** No se podrá autorizar Ningún tipo de Fondos mientras no se presente la liquidación del anterior, exceptuando el caso de los FONDOS ESPECIALES correspondientes a proyectos de cooperación oficialmente aprobados o registrados en la UNAH, en cuyo caso bastará la presentación de la solicitud de liquidación para que se autorice el uso del nuevo Fondo solicitado o cuando se trate de casos especiales o de urgencia debidamente calificado. **5)** La Auditoría Interna deberá practicar auditorías por lo menos cada tres (3) meses para comprobar el manejo correcto de dichos fondos, el auditado deberá



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 19 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

conocer el resultado de la misma antes de rendir el informe a la Junta de Dirección Universitaria. **6)** Todos los Fondos Especiales, Rotatorios y Reintegrables deberán ser liquidados ante la Dirección de Presupuesto y Finanzas, a más tardar el treinta (30) de noviembre del año fiscal. Se exceptúan los fondos provenientes de cooperación externa y programas autofinanciables. **7)** La Dirección de Presupuesto y Finanzas, de conformidad con el desglose del Fondo autorizado, realizará la liquidación del mismo verificando que se hayan efectuado los gastos de acuerdo al desglose presupuestario indicado en la solicitud. **8)** No se podrá autorizar otro fondo de cualquiera de las categorías definidas mientras no se presente la documentación de liquidación anterior de la misma categoría, excepto los fondos especiales de los proyectos de cooperación oficialmente aprobados y registrados en la UNAH, ya que en estos casos bastará con la entrega de la documentación para iniciar el proceso de liquidación para autorizar el uso del fondo solicitado. La unidad ejecutora solicitante de los Fondos Rotatorios y Especiales deberá consignar ante la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas cada uno de los renglones presupuestarios con sus respectivos documentos. **ARTÍCULO 77.** En los casos en que un Fondo de cualquier tipo haya sido utilizado en forma indebida, los funcionarios o empleados responsables quedarán obligados a reintegrar inmediatamente las cantidades así pagadas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente. **CAPÍTULO IX. DE LA CONTABILIZACIÓN. ARTÍCULO 78.** La contabilidad financiera, presupuestaria y los registros de costos correspondientes, estarán bajo la responsabilidad de la Dirección de Contaduría. **ARTÍCULO 79.** La Dirección de Contaduría presentará al Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas los informes más adelante detallados, quien a su vez los remitirá a la Junta de Dirección Universitaria: **a) Mensualmente** y a más tardar dentro de los quince (15) días del mes subsiguiente, todos los informes financieros según detalle siguiente: **1)** Informe de Ingresos recaudados; **2)** Informe de Egresos devengados y pagados; **3)** Informe de relación de Ingresos con Gastos; **4)** Informe de Fondos reembolsables, rotatorios y especiales otorgados; **5)** Informe sobre retenciones en Contratos o Depósitos en Garantía, mediante la presentación de los Estados Financieros. **b) Trimestralmente:** **1)** Informe consolidado de los presentados mensualmente; **2)** Informe sobre la ejecución de fondos provenientes de Préstamos; **3)** Informe sobre estado financiero por proyecto en las construcciones de la UNAH; **4)** Cuentas a cobrar y por pagar según deudor y beneficiario respectivamente; **5)** Informe sobre estado de liquidez de la UNAH. **6)** Las conciliaciones bancarias de todas las cuentas del Sistema Financiero Nacional a nombre de la UNAH. **c) Anualmente:** **1)** Informe de liquidación presupuestaria; **2)** Informe de saldos en caja y bancos; **3)** Informe de inversiones en el año y acumulado; **4)** Informe sobre inversiones por proyecto en las construcciones de la UNAH en el año y acumulado; **5)** Informes sobre los Activos Fijos de la UNAH; **6)** Estado de origen y aplicación de fondos; **7)** Llevará el control de los fideicomisos, y préstamos suscritos por la institución; **8)** Balance General consolidado de la UNAH; **9)** Balance General Desglosado. **10)** Las conciliaciones bancarias. **ARTÍCULO 80.** El control interno de la ejecución y el seguimiento del presupuesto de Ingresos y Egresos de la UNAH será ejercido por la Comisión de Control de Gestión y la Auditoría Interna como órganos de control establecidos en la Ley Orgánica de la UNAH. Los funcionarios y empleados que participen en los trámites administrativos de la ejecución presupuestaria responderán administrativa, civil y penal correspondiente por los errores que cometan en los actos y operaciones en que intervengan o cuando autoricen compromisos o erogaciones manifiestamente contrarios a disposiciones que rigen la ejecución del presupuesto, sin haber hecho por escrito las observaciones oportunas a la autoridad superior o en los casos en que intervenga culpa o negligencia de parte

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 20 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

de los funcionarios o empleados. **ARTÍCULO 81.** La Auditoría Interna es un órgano de control de la Universidad, pero sin intervención en el proceso administrativo de autorización de documentos para la ejecución del Presupuesto. A tal efecto la Auditoría Interna periódicamente ejecutará medidas de control y vigilancia, auditorías especiales y solicitará, en cualquier momento de las dependencias universitarias, toda la información y documentación que considere necesarias para conocer las actividades, la ejecución de sus planes de trabajo, los costos de sus operaciones, y en general, cualesquiera otras de carácter financiero o administrativo que le sirvan para constatar la correcta aplicación de las asignaciones presupuestarias. Las distintas dependencias de la Universidad están obligadas a prestar la debida colaboración al personal de Auditoría Interna en el cumplimiento de sus funciones. Los reparos debidamente fundamentados ante los órganos contralores del Estado que formule cualquier entidad fiscalizadora, serán susceptibles de los recursos de reposición y apelación subsidiaria. **CAPITULO X. DEL CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. ARTÍCULO 82.** Para efectos de darle un debido seguimiento a la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UNAH, deberán presentarse los siguientes informes: **1.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas por medio de la Dirección de Tesorería pondrá a disposición de la Comisión de Control de Gestión, en el sistema informático, los reportes siguientes: la situación de caja y bancos de la UNAH, los movimientos de fondos, pagos retenidos, compromisos pendientes y cualquier acto o evento de trascendental importancia para las finanzas universitarias. **2.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas por medio de las Direcciones y Departamentos adscritos informará trimestralmente detallando la gestión de compras, inventarios almacenamiento y suministro de bienes y servicios. (Recepción de materiales, equipo adquirido, registro de salidas, entre otros). **3.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas informará trimestralmente sobre las operaciones del Departamento de Bienes Nacionales, a la Comisión de Control de Gestión, sobre entradas, salidas y situación de los inventarios en la Institución. **4.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas por medio de la Dirección de Tesorería elaborará el flujo de caja mensual y sus respectivas justificaciones, para el Ejercicio Fiscal vigente y será presentado a la Comisión de Control de Gestión para su seguimiento mensual. **5.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de conformidad al Artículo 8, inciso s) del Reglamento de la Comisión de Control de Gestión informará mensualmente, por medio de la Dirección de Tesorería, sobre los funcionarios que actualmente manejan recursos financieros. La Comisión de Control de Gestión y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas presentarán a la Junta de Dirección Universitaria, en el mes de noviembre, un informe sobre la recuperación y liquidación de fondos de años anteriores. **6.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas por medio de la Dirección de Tesorería informará a la Comisión de Control de Gestión, mensualmente y en cualquier otro momento que ésta se lo solicite, sobre el saldo de caja de la institución. **7.** La Dirección de Tesorería remitirá en forma mensual a la Comisión de Control de Gestión, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contaduría, el Informe Financiero con el detalle de los movimientos de las cuentas bancarias, inversiones, ingresos, pagos efectuados, emisión y liquidación de fondos y otra información que se considere relevante para la toma de decisiones. **CAPITULO XI. PROHIBICIONES. ARTÍCULO 83.** Se prohíbe la compra de equipo usado. **ARTÍCULO 84.** Se prohíbe usar las partidas destinadas jornales para remunerar personal que por la naturaleza de su trabajo no tenga la condición de asalariado por día. La contravención de esta disposición hará responsable personalmente al empleado o funcionario infractor. Auditoría Interna queda facultada para establecer los pliegos de responsabilidad que determinen si la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 21 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

misma puede ser civil o penal. **ARTÍCULO 85.** La Dirección de Tesorería realizará los pagos por medio de cheques, pagos a cuenta y transferencias electrónicas, contra la presentación de la orden de pago u orden operativa emitidas por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **ARTÍCULO 86.** No se harán devoluciones por pago de matrícula y otros conceptos salvo cuando el estudiante no logre matricular ninguna asignatura o no reciba el servicio por el cual hiciera el pago, la UNAH le devolverá o acreditará el pago correspondiente para el próximo período académico, en el entendido que se hará en el periodo inmediato posterior, de conformidad al procedimiento establecido por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **ARTÍCULO 87.** Se prohíbe la mutilación o partición de mobiliario con el propósito de crear otros bienes de distinta naturaleza o para adaptar en espacios físicos; las modificaciones no deberán extenderse más allá del pintado, pulido, tapizado o sustitución de piezas cuando exista evidencia de inutilidad de las mismas, comunicar en caso de reparaciones de forma inmediata al Departamento de Bienes Nacionales. **ARTÍCULO 88.** Se prohíbe la extracción de piezas del equipo, sobre todo de unidades centrales de proceso (CPU) especialmente discos duros, memorias, tarjetas especiales u otros componentes. No obstante, podrán ser sustituidas en caso de daño; está permitido agregar componentes a fin de alargar la vida útil del equipo; el ámbito del presente artículo se extiende a equipo de laboratorio, médico, comunicación, vehículos automotores y tractores en general, para lo cual se debe hacer la comunicación al Departamento de Bienes Nacionales. **CAPITULO XII. DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO 89.** Para la preparación del Presupuesto de la Universidad, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional elaborarán el calendario y los instructivos correspondientes. A la unidad que no envíe su anteproyecto dentro del período fijado, se le asignará un presupuesto equivalente a lo que efectivamente haya ejecutado durante el ejercicio anterior. **ARTÍCULO 90.** El acceso a la información pública de la UNAH es gratuito, no obstante, la UNAH, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá cobrar y percibir los costos de reproducción, conforme lo establecido en su Plan de Arbitrios. **ARTÍCULO 91.** Los compromisos pendientes de pago al finalizar cada período presupuestario, se registrarán como deuda flotante y se pagarán del saldo de caja del período correspondiente, toda vez que esos compromisos se hayan contraído con sujeción a las Disposiciones Generales del anterior presupuesto; caso contrario, tales compromisos serán cargados a las correspondientes partidas de la Unidad Ejecutora, sin perjuicio de las responsabilidades legales. **ARTÍCULO 92.** Se autoriza para el uso del servicio de telefonía móvil a: **1) Un monto máximo mensual de Cincuenta Dólares (US\$ 50.00):** Rector(a), Directores de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectores, Decanos, Directores de Centros Regionales, Director de Educación Superior, Comisionado Universitario, Secretario(a) General, Abogado (a) General, miembros de la Comisión de Control de Gestión, Auditor(a) Interno(a), Secretarios Ejecutivos de: Administración y Finanzas, Desarrollo Institucional, Desarrollo de Personal y de Administración de Proyectos de Infraestructura, Tesorero(a), dos (2) líneas telefónicas asignadas al Centro de Información Toxicológica de la UNAH (CENTOX) y cinco (5) líneas telefónicas asignadas a la Rectoría. **2) Un monto máximo mensual de veinticinco dólares (US\$ 25.00):** diez (10) líneas telefónicas asignadas a la Rectoría de la UNAH de las cuales se debe considerar una distribución para Presencia Universitaria y U-TV, para brindar cobertura periodística a los eventos que se desarrollen en Ciudad Universitaria y Centros Regionales. El exceso de esa cantidad será pagado por el funcionario(a) respectivo(a), si el funcionario cesa del cargo por cualquier motivo, éste deberá presentarse a las oficinas de la Administración de la Secretaría Ejecutiva de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 22 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

Administración y Finanzas para liquidar los valores pendientes, caso contrario será deducido por planilla como corresponda. De igual forma, se autoriza el reembolso por gastos de telefonía celular, previa presentación de la factura original a nombre del funcionario a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **ARTÍCULO 93.** Cuando en el proceso de ejecución presupuestaria la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas identifique ingresos adicionales provenientes de fuentes externas, sean nacionales o extranjeras o de ingresos propios, la Junta de Dirección Universitaria, siguiendo el procedimiento que manda la ley para la aprobación del presupuesto de la UNAH, preparará las modificaciones al presupuesto, POA y PACC, cuando se requieran recursos adicionales para cubrir erogaciones no previstas. **ARTÍCULO 94.** Es responsable, en forma personal y solidaria, el funcionario o cualquier otro empleado que por dolo, negligencia y descuido comprobado dé lugar a Reclamos Administrativos Firmes y Sentencias Judiciales Firmes que demanden de la UNAH erogaciones de recursos financieros. **ARTÍCULO 95.** A efecto de cumplir con la liquidación anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas para que, mediante el "Formulario de Modificación Presupuestaria", reasigne los saldos disponibles de los montos presupuestarios de diversas fuentes que queden al final del Ejercicio en las diferentes dependencias, a fin de efectuar las ampliaciones o creaciones presupuestarias que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad." **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO."**

Seguidamente de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento del Consejo Universitario, la Presidencia procedió a suspender la Sesión momentáneamente a las doce horas con once minutos del mediodía 12:11(hrs), para almorzar.

El Presidente Ph.D. Odir Aaron Fernández, reanudó la Sesión, siendo la una de la tarde con nueve minutos 01:09 (hrs), y continuando con la agenda respectiva en el **Punto No.6:**

PUNTO No.6

CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE DEJAR SIN VALOR Y EFECTO EL ACUERDO NO. CU-O-064-07-2021 Y QUE A PARTIR DEL II PAC 2024 PERMITA A LA COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA RECIBIR LAS SOLICITUDES DE TRASLADO DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS Y GRADUADOS QUE DESEEN ESTUDIAR MEDICINA COMO SEGUNDA CARRERA Y QUE EL PROCESO DE TRASLADO CONTINÚE CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE LA COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DICTAMINÓ EN 2017 PARA RECIBIR LOS TRASLADOS DE UNIVERSIDADES PRIVADAS. PRESENTADO POR EL BR. DANIEL IGNACIO URTECHO, REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.

Para dar inicio a este punto, la Msc. Carmen Julia Fajardo, dio lectura al Oficio contentivo de:

- Nota de fecha 14 de abril de 2024 **Msc. Carmen Julia Fajardo, Secretaria del Consejo Universitario Su Despacho.** De antemano deseándole éxitos en su función como secretario del Consejo Universitario y como Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y desearle salud y bienestar en estos momentos. Por este Daniel Ignacio Urtecho Navas, miembro ante el Consejo Universitario en Representación de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, respetuosamente me dirijo a usted para proponer un punto de agenda para esta sesión de abril del Consejo Universitario. Considerando, la relevancia de este punto debido al bajo número de estudiantes que tenemos en la actualidad, y que al aprobar el acuerdo se realizaron reportajes en televisión nacional mostrando preocupación al respecto. Considerando, que en el 2021 en el pleno del Consejo Universitario se aprobó el Acuerdo No. CU-O-064-07-2021. Considerando, que en



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 23 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

dicho acuerdo se suspenden las solicitudes de admisión a la carrera de Medicina a través del Sistema Único de Admisiones (SUA) en el cual los aspirantes no graduados de otras universidades a nivel de grado y aspirantes graduados de la UNAH que desean estudiar medicina como segunda carrera actualmente no puedan ingresar a la carrera medicina en la UNAH. Considerando, que en los últimos años ha aumentado la matrícula de estudiantes de Medicina en las Universidades Privadas y que la matrícula en los estudiantes de Medicina ha disminuido hasta el punto de que tenemos secciones con muy pocos estudiantes matriculados. Considerando, que esta medida excluye a los estudiantes que iniciaron la carrera de Medicina en una Universidad Privada, y que han tenido que detener sus estudios en dichas instituciones por razones económicas. Considerando, que antes de ejecutar este acuerdo, la Coordinación de la Carrera de Medicina recibía por semestre al menos 50 solicitudes de traslados de estudiantes de Universidades Privadas. Considerando que los estudiantes de Universidades Privadas son hondureños que también tienen derecho a formar parte de nuestra Comunidad Universitaria. Por lo tanto, solicitamos: **1.** Que este Consejo Universitario deje sin valor y efecto el Acuerdo No. CU- O-064-07-2021 y que a partir del II PAC 2024 permita a la Coordinación de la Carrera de Medicina recibir estas solicitudes de traslado de estudiantes de Universidades Privadas y graduados que deseen estudiar Medicina como segunda carrera. **2.** Que este proceso de traslado continúe con los mismos requisitos que Coordinación de la Carrera de Medicina dictaminó en 2017 para recibir los traslados de Universidades Privadas. Agradeciendo su atención, me suscribo a usted, esperando que se pueda agendar este punto y que se siga buscando el beneficio de nuestra Alma Mater. Adjunto un reportaje realizado por un medio nacional en la que informan a la población de esta resolución, al igual que adjunto, en este correo electrónico, el acuerdo aprobado en esa sesión del Consejo Universitario y los requisitos para traslados de estudiantes de Medicina. Reportaje realizado por Noticieros TN5: <https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=JmrQqKR5qRg&abchannel=TelevicentroNoticias> Atentamente, (F) **Daniel Ignacio Urtecho Navas** Consejero Estudiantil Facultad de Ciencias Médicas.

La Presidencia sometió a discusión el presente punto. Participando el estudiante Daniel Urtecho, Msc. Perla Simons y el Presidente Ph.D. Odir Aaron Fernández, quien presentó en carácter de moción lo siguiente: “Presentó moción para que esta propuesta se dé por recibida y sea trasladada a la comisión que dictaminó sobre los cambios de carrera y se pronuncie sobre la vigencia o derogación de este Acuerdo Universitario, para que se tomen las mismas decisiones, o sea se amplía realmente el rol, y que allí mismo se puede hacer la valoración del puntaje porque los puntajes también hacen referencia a los cambios de Carrera y todo lo demás y que sea presentado en la próxima sesión del Consejo Universitario.” Tomada en Consideración. A Discusión. Suficientemente discutido. Se aprobó con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-E-054-04-2024. ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido la propuesta de solicitud de que el Consejo Universitario deje sin valor y efecto el Acuerdo No. CU-O-064-07-2021 y que a partir del II PAC 2024 permita a la Coordinación de la Carrera de Medicina recibir estas solicitudes de traslado de estudiantes de Universidades Privadas y graduados que deseen estudiar Medicina como segunda carrera y que este proceso de traslado continúe con los mismos requisitos que Coordinación de la Carrera de Medicina dictaminó en 2017 para recibir los traslados de Universidades Privadas. Presentado por Daniel Ignacio Urtecho, Representante Propietario Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas. **SEGUNDO:** Trasladar la solicitud presentada a la comisión integrada por la **DRA. LOURDES ROSARIO MURCIA**, Vicerrectora Académica quien la coordinará; **Ph.D. MARIO ARISTIDES CONTRERAS ESPINAL**, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles; **Ph.D. BRYAN OBED LARIOS**, Decano de la Facultad



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 24 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

de Ciencias; **Ph.D. MIGUEL EZEQUIEL PADILLA**, Representante Propietario Claustro Docente de la Facultad de Ingeniería y la **MSC. PERLA SIMONS MORALES**, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, para que analicen la solicitud y presenten su dictamen al pleno del Consejo Universitario en la próxima sesión, para ser discutido y aprobado en el pleno del Consejo Universitario. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de Ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) CARMEN JULIA FAJARDO, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No.7

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN NOMBRADA SEGÚN ACUERDO NO.CU-O-027-03-2024 RELATIVO A LA REVISIÓN DE LAS NORMAS ACADÉMICAS Y DEMÁS NORMATIVA PARA REALIZAR CAMBIOS DE CARRERA PRESENTADA POR LOS ESTUDIANTES.

Para dar inicio a este punto, la Secretaria Msc. Carmen Julia Fajardo, dio lectura al oficio contentivo de:

- OFICIO VRA-UNAH No.586-2024 Tegucigalpa, M.D.C. - 29 de abril, 2024. Máster CARMEN JULIA FAJARDO Secretaria del Consejo Universitario UNAH. Estimada señora Secretaria del Consejo Universitario: Me place saludarle, desearle éxitos al frente de sus delicadas funciones e igualmente salud y bienestar al lado de los suyos. Con el debido respeto me dirijo a usted con el propósito de remitirle para discusión del honorable Consejo Universitario, el DICTAMEN VRA-UNAH No. 043-2024, emitido sobre la Propuesta de modificaciones transitorias al proceso de CAMBIO DE CARRERA para los estudiantes de las carreras de grado de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en cumplimiento del mandato emanado según Acuerdo No.CU-O-027-03-2024. Por lo anterior, respetuosamente le solicito dar por recibida la propuesta e incluirla en la sesión del presente mes del Consejo Universitario para su aprobación. Me suscribo de usted reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima. (F y S) Dra. LOURDES MURCIA CARBAJAL, Vicerrectora Académica a.i. DICTAMEN VRA-UNAH-No.043-2024. ASUNTO: Propuesta de modificaciones transitorias al proceso de CAMBIO DE CARRERA para los estudiantes de las carreras de grado de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). VISTO: El Acuerdo No. CU-O-027-03-2024, contenido en Acta No. CU-O-002-03-2024 sobre solicitudes estudiantiles de cambios de carrera presentadas en la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada el jueves 21 de marzo de 2014, por el Decano de la Facultad de Ciencias, Dr. Bryan Obed Larios y las cuales habían sido conocidas por la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE). Tales solicitudes fueron turnadas para su análisis a una comisión integrada por la Vicerrectora Académica, Dra. Lourdes Murcia (Coordinadora), el Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles, Dr. Mario Contreras, el Decano de la Facultad de Ciencias, Dr. Bryan Obed Larios, el representante propietario del Claustro Docente de la Facultad de Ingeniería, Dr. Miguel Ezequiel Padilla y la Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, Máster Perla Simons Morales. CONSIDERANDO 1: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece, en su Artículo 26, el derecho a la educación para toda persona y que en el caso de la educación superior indica que a ésta se accede por méritos. Bajo esta perspectiva las diferentes conferencias mundiales sobre educación superior han establecido que la educación superior es un derecho humano fundamental y un bien público social. CONSIDERANDO 2: Que según la UNESCO/IESALC el acceso a la educación superior sigue siendo desigual; en esa línea propone la necesidad de transformar los sistemas y las estructuras para colocar a los estudiantes en el centro de la educación superior creando para ello un nuevo marco de justicia social que busca la transformación de tales estructuras. CONSIDERANDO 3: Que ese nuevo marco normativo de la UNESCO establece el derecho a la educación superior bajo cuatro dimensiones interrelacionadas llamadas las 5- A (por sus siglas en inglés): Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad, Adaptabilidad y Responsabilidad). CONSIDERANDO 4: Que la pandemia del COVID-19 provocó una crisis de grandes dimensiones en los diferentes sistemas educativos del mundo y que en el caso de Honduras es uno de



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 25 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024*

los países donde las aulas estuvieron cerradas por tiempo más prolongado, instalándose la educación remota de emergencia. Toda esta situación de crisis dejó como resultados pérdida de aprendizajes, abandono o deserción estudiantil y una reducción de la matrícula en los diferentes niveles educativos, sin precedentes. CONSIDERANDO 5: Que en este contexto de crisis y de su décima primera sesión la UNESCO planteó "no dejar a nadie atrás" en el marco de la agenda 20/30 para el desarrollo sostenible y la agenda de educación 20/30 en la que se destaca poner el foco en las personas más vulnerables. En este caso el estudiantado que por diversas razones no ha retornado a la universidad. CONSIDERANDO 6: Que según el Artículo 160 de la Constitución de la República, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución del Estado que goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país. CONSIDERANDO 7: Que desde el año 2006 como parte del proceso de Reforma Integral impulsada por la Comisión de Transición (2005-2008), la UNAH estableció el Sistema de Admisión y la realización de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) del College Board (Puerto Rico) con base a datos de repitencia y deserción estudiantil, que implicaban fuertes erogaciones financieras para la institución. Desde entonces se establecieron puntajes de aprobación de la PAA para diferentes carreras, siendo el mínimo 700 y el máximo 1,100 puntos. Posteriormente, diferentes carreras de la UNAH definieron requisitos específicos de admisión (y de cambio de carrera) a las mismas y el establecimiento de cupos por medio de un sistema de ránking, para determinadas carreras. CONSIDERANDO 8: Que la Ley Orgánica de la UNAH, Artículo 3 numeral 1 y 2 establecen que son objetivos de la UNAH: fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña y formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad. CONSIDERANDO 9: Que, en cumplimiento del mandato dado por la Ley Orgánica, el Consejo Universitario, después de cuatro sesiones deliberativas, aprobó en el año 2014 las Normas Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, mediante Acuerdo No. CU-E-107-09-2015, publicadas en La Gaceta del 13 de enero de 2015 No. 33,630 y vigentes a partir de esa fecha. Estas normas se aprueban después de más de 40 años que la UNAH había promulgado sus últimas normas. CONSIDERANDO 10: Que según el Capítulo III, Artículo 11. Las normas académicas de la UNAH son el conjunto de principios fundamentales que regulan la actividad académica institucional y la de los miembros de la comunidad universitaria en sus diferentes funciones fundamentales: docencia, investigación científica y vinculación universidad-sociedad. Por su lado, el Artículo 12 agrega que además de regular la actividad académica, las normas también ordenan las actuaciones de los actores que la constituyen, como ser: estudiantes, docentes, administrativos y demás relacionados. CONSIDERANDO 11: Que el Capítulo XI de las Normas Académicas, contiene las regulaciones institucionales respecto al cambio de carrera. En ese sentido, el Artículo 167 establece que: "El cambio de carrera es una flexibilidad curricular que la UNAH permite a los estudiantes de grado (Técnico Universitario y Licenciatura, y el Doctorado en Medicina y Cirugía) optar por otras ofertas académicas, por diferentes razones. Sin embargo, el estudiante podrá realizar cambio de carrera solamente en dos oportunidades; la primera matrícula no se cuenta en dicho número de cambios. En el caso de los estudios de posgrado no se permite cambio de carrera. El cambio de carrera se efectuará en las fechas establecidas en el calendario académico". CONSIDERANDO 12: Que el Artículo 169 de las Normas Académicas, establece que para hacer cambio de carrera el estudiante debe tener el índice de permanencia vigente en la UNAH o los definidos para cada carrera, el que siempre será mayor a este. Si el estudiante no cumple con el índice definido por la carrera, deberá ser sometido a estudios y dictamen respectivo de la VOA E y/o unidades referentes en los centros regionales. CONSIDERANDO 13: Que según el Artículo 171 de las Normas Académicas el/la estudiante tendrá derecho a realizar dos cambios de carrera autorizados por la coordinación de carrera. El cambio de carrera se podrá realizar únicamente después de haber cursado tres períodos académicos consecutivos en los cuales haya aprobado como mínimo ocho asignaturas; para un tercer cambio, además de lo anterior, debe haber realizado las pruebas vocacionales y un informe psicopedagógico de los especialistas de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE). CONSIDERANDO 14: Que el Título IX (Artículos 195-207) establece el proceso de admisión a la UNAH. El Artículo 195 señala que la admisión es el proceso mediante el cual, la UNAH comprueba si el aspirante a ingresar a cualquiera de sus carreras de grado o posgrado, en modalidad presencial o a distancia, reúne los requisitos establecidos del nivel de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 26 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

educación superior. CONSIDERANDO 15: Que, en reunión de la comisión nombrada por el CU, con los decanos de las diferentes facultades de la UNAH, el pasado 22 de abril, se acordó mantener el articulado concerniente a cambio de carrera establecido en las Normas Académicas de la UNAH y presentar al Consejo Universitario la reforma transitoria a los requisitos específicos establecidos para cambio de carrera por cada una de las carreras, manteniendo únicamente los requisitos específicos indispensables. Por lo anteriormente expuesto y con base a las atribuciones que le han sido otorgadas en el Artículo 23, numeral cinco de la Ley Orgánica de la UNAH, la Vicerrectoría Académica, DICTAMINA LO SIGUIENTE: PRIMERO: Que el Consejo Universitario apruebe mantener el espíritu de las Normas Académicas de la UNAH en cuanto a los requisitos generales de cambio de carrera contenidos en Capítulo XI, artículos 167-172 de este cuerpo normativo. SEGUNDO: Que el Consejo Universitario apruebe para los estudiantes de las diferentes carreras de grado que soliciten cambio de carrera, la suspensión temporal del puntaje de la PAA. TERCERO: Que el Consejo Universitario apruebe, como medida transitoria, la suspensión de los requisitos específicos de admisión para cambio de carrera actualmente vigentes para diferentes carreras manteniendo únicamente los requisitos específicos indispensables. Esta propuesta de requisitos específicos indispensables como ser: el índice de permanencia, pruebas específicas por carrera, sin límites en cuanto al número de veces a realizarse, para el establecimiento de ránking en los casos que aplique, deberá ser presentada por las diferentes carreras, a más tardar el 31 de mayo de 2024 a la Vicerrectoría Académica para su revisión, análisis y aprobación. La Vicerrectoría Académica garantizará que los requisitos a establecerse serán únicamente los indispensables para cambio de carrera. CUARTO: Que según mandato del Consejo Universitario las diferentes carreras deberán establecer un número de cupos a ser destinados exclusivamente para cambio de carrera. QUINTO: Que el Consejo Universitario apruebe la vigencia para cambio de carrera según sea la particularidad por período académico y conforme a estas disposiciones: a) para las carreras de tres períodos anuales, los estudiantes podrán realizar cambio de carrera para iniciar su nueva carrera en el Tercer PAC 2024 y b) para las carreras de dos períodos el Segundo PAC 2024. Esta medida estará vigente hasta el último período académico de 2025 inclusive. SEXTO. Que el Consejo Universitario instruya a la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP) y a las respectivas coordinaciones de carrera, presentar por cada período académico, un informe condensado sobre los cambios de carrera, que permita evaluar esta medida en el Tercer PAC 2025 (para las carreras de tres períodos) y Segundo PAC 2025 (para las carreras de dos períodos), tanto a la Vicerrectoría Académica como a la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, así como a las unidades involucradas. Dado en Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", a los 29 días del mes de abril del año 2024. (F y S) Dra. LOURDES MURCIA CARBAJAL, Vicerrectora Académica a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Manifestándose al respecto el Presidente Ph.D. Odir Aaron Fernández, Ph.D. Gustavo Alvares, Dra. Ana Michelle López y con la venia de la Presidencia la Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica a.i., Ph.D. Mario Arístides Contreras. Suficientemente discutido. Se aprobó con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-E-055-04-2024. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el dictamen presentado por la Comisión nombrada según Acuerdo No. CU-O-027-03-2024, que literalmente dice: **“1)** Mantener el espíritu de las Normas Académicas de la UNAH en cuanto a los requisitos generales de cambio de carrera contenidos en el Capítulo XI, artículos 167-172 de este cuerpo normativo. **2)** Suspender temporalmente del puntaje de la PAA para los estudiantes de las diferentes carreras de grado que soliciten cambio de carrera. **3)** Se aprueba como medida transitoria, la suspensión de los requisitos específicos de admisión para cambio de carrera actualmente vigentes para diferentes carreras manteniendo únicamente los requisitos específicos indispensables. Esta propuesta de requisitos específicos indispensables como ser: el índice de permanencia, pruebas específicas por carrera, sin límites en cuanto al número de veces a realizarse, para el establecimiento de ránking en los casos que aplique, deberá ser presentada por



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 27 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024*

las diferentes carreras, a más tardar el 31 de mayo de 2024 a la Vicerrectoría Académica para su revisión, análisis y aprobación. La Vicerrectoría Académica garantizará que los requisitos a establecerse serán únicamente los indispensables para cambio de carrera.

4) Las diferentes carreras deberán establecer un número de cupos a ser destinados exclusivamente para cambio de carrera. **5)** La vigencia para cambio de carrera según sea la particularidad por período académico y conforme a estas disposiciones: **a)** para las carreras de tres (3) períodos anuales, los estudiantes podrán realizar cambio de carrera para iniciar su nueva carrera en el Tercer PAC 2024 y **b)** para las carreras de dos períodos el Segundo PAC 2024. Esta medida estará vigente hasta el último período académico de 2025 inclusive. **6)** Instruir a la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP) y a las respectivas coordinaciones de carrera, presentar por cada período académico, un informe condensado sobre los cambios de carrera, que permita evaluar esta medida en el Tercer PAC 2025 (para las carreras de tres períodos) y Segundo PAC 2025 (para las carreras de dos períodos), tanto a la Vicerrectoría Académica como a la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, así como a las unidades involucradas." **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO.**

PUNTO No.8

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NO.CU-O-001-01-2024, CONTENTIVO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 112 DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE LA UNAH. PRESENTADO POR LA DRA. LOURDES ROSARIO MURCIA, VICERRECTORA ACADÉMICA A.I.

Para el desarrollo de este punto, la Secretaria Msc. Carmen Julia Fajardo, dio lectura al oficio contentivo de:

- **OFICIO VRA-UNAH No. 578-2024** Tegucigalpa, M.D.C. 26 de abril de 2024. Máster **CARMEN JULIA FAJARDO** Secretaria del Consejo Universitario UNAH Su Despacho Estimada Máster Fajardo: Con mucho agrado me dirijo a usted, **solicitándole modificación al ACUERDO No. CU-O-001-2024, en el sentido de que se elimine la tabla contenida en Anexo, referente al procedimiento de diseño y rediseño curricular de Carreras de grado y posgrado de la UNAH.** Respetuosamente, se solicita su inclusión como punto de agenda en la próxima sesión del Consejo Universitario. Me suscribo de usted con altas muestras de consideración y estima. (F y S) **MSC. LOURDES ROSARIO MURCIA**, Vicerrectora Académica a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Manifestándose al respecto con la venia de la Presidencia la Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica a.i., quien expresó: "Muchísimas gracias Señor Presidente. Señora Secretaria. Esta solicitud se hace en base a un acuerdo del Consejo Universitario que ya fue presentado y aprobado en diciembre del 2023 por el Pleno del Consejo, y fue presentado por el Vicerrector Académico por Ley, Máster Oscar Arquímedes Zelaya, realmente que lo que se está solicitando nada más es que se pueda eliminar una tabla contenida en anexos donde se establece así como que a detalle y punto, porque pareciera como más grande el proceso, pero no, al final no hace más que sintetizar que ampliar lo que aparece sintetizado en los otros considerandos y sobre todo en los diferentes si en los diferentes considerandos que ya fueron aprobados por este Honorable Consejo; entonces lo único que se está solicitando que se elimine la tabla que aparece como anexo en dicho acuerdo, de allí todo queda igual, todo, absolutamente todo, o sea esto realmente es la puerta para que avancemos en la creación y en los rediseños curriculares. Entonces les pido el acompañamiento es que por favor confíen en que al eliminar la tabla anexo, eso no modifica para nada el acuerdo, el espíritu del acuerdo que ya se había aprobado continua intacto y



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 28 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

vigente, de eso se trata Señor Presidente.” Suficientemente discutido. Se aprobó con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-E-056-04-2024. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud remitida según oficio VRA-UNAH No. 578-2024 de fecha 26 de abril de 2024, contentiva de modificación del Acuerdo No. CU-O-001-01-2024, eliminando la tabla de contenida en Anexo, referente al procedimiento de diseño y rediseño curricular de Carreras de grado y posgrado de la UNAH. presentada por la Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica a.i. **SEGUNDO:** Modificar el Acuerdo No. CU-O-001-01-2024, contenido en el Acta No. CU-O-001-01-2024 de fecha 26 de enero de 2024, que literalmente dice: **“ACUERDO No. CU-O-001-01-2024. CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por disposición del Artículo 160 de la Constitución de la República vigente, establece que la UNAH goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Añade que ésta “Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña”. Lo anterior implica un mandato a desarrollar la educación superior desde un sentido crítico y basada en una planificación estructurada a partir de un estudio analítico de la realidad nacional en todas sus áreas y regiones, con el fin de fomentarla y promoverla en beneficio de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2023, el Consejo Universitario conoció el Dictamen VRA-UNAH No.098-2023, contentivo de la propuesta de modificación de los Artículos 108, 111 y 112 de las Normas Académicas de la UNAH, relativo a la mejora con fines de agilizar y asegurar la calidad del proceso de gestión curricular para el diseño y rediseño curricular de las carreras de grado y posgrados de la UNAH, presentado por el Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Vicerrector Académico por Ley, según Acuerdo No. CU-O-160-12-2023. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH, son un instrumento para lograr la concreción del Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, cuyo valor irrenunciable es el posicionamiento de la UNAH como institución de calidad a nivel local, nacional e internacional, con pertinencia social y pertinencia académica. **CONSIDERANDO:** Que conforme el Artículo 82 del Reglamento de la Ley Orgánica la creación, modificación y supresión de las Facultades, Centros Universitarios, Centros Regionales Universitarios, Carreras, Departamentos e Institutos, así como la implantación y supresión de campos de conocimiento, serán propuestas y aprobadas por el Consejo Universitario, previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria quien tomará en cuenta la Ley de Educación superior y el dictamen de la Dirección de Docencia, el cual incluirá la opinión razonada de la Secretaría de Administración y Finanzas. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 23, inciso 6 y 10 de la Ley Orgánica de la UNAH establecen que la Vicerrectoría Académica tiene como responsabilidad impulsar y promover como política institucional los programas de evaluación, acreditación y certificación. A su vez debe formular las Normas Académicas y proponerlas al Consejo Universitario por medio de la Rectoría, para su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3, inciso b y c del Reglamento de Juntas Directivas y de las Facultades, Centros Universitarios y Centros Regionales Universitarios indica que las Facultades, Centros Universitarios y Centros Regionales Universitarios tienen las competencias de proponer el desarrollo de nuevos campos del conocimiento, nuevas disciplinas, investigación y vinculación con la sociedad, en función de las necesidades de la región, el país y la institución. También proponer para su aprobación los planes de estudio de nuevas carreras y modificación de las existentes a nivel de pre y post grado, cuando sea necesario. **CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior la apertura y funcionamiento de Carreras deberá fundamentarse mediante un



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 29 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

diagnóstico que identifique necesidades planteadas para el desarrollo socio-económico, científico, tecnológico y cultural del país, la región o el contexto internacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 82 de las Normas Académicas de la Educación Superior indica que el Plan de Estudios es el documento legal que encierra la síntesis instrumental de formación profesional, humanística, científica y tecnológica, en el que se estructuran los fundamentos, objetivos, contenidos, estrategias y recursos de enseñanza-aprendizaje, considerados como esenciales para el establecimiento y desarrollo de una carrera o de estudios de Postgrado. Deberá estructurarse conforme a un perfil profesional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 106 de las Normas Académicas de la UNAH indica que el diseño de una propuesta curricular se plasma en los siguientes documentos: 1. **Documento de Diagnóstico**, producto del desarrollo de una investigación científica tendiente a la obtención de un diagnóstico sobre avances del campo del conocimiento y disciplina a nivel nacional, regional e internacional; ejes curriculares y disciplinares; mercado educativo y mercado laboral; problemas, necesidades y potencialidades para el desarrollo, vinculadas al campo del conocimiento y que el currículo busca contribuir a superar. 2. Propuesta de un **proyecto curricular** de la carrera a crear, según grado académico, o de rediseño o actualización curricular. Documento de plan de estudios diseñado conforme a las guías del nivel superior y otras disposiciones emanadas del Consejo de educación superior y en coherencia con las políticas curriculares a nivel macro y meso curricular. 3. **Plan de factibilidad** para la implementación, desarrollo y mejora continua de la carrera, con proyección a por lo menos cinco (5) años. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Artículo 107 de las Normas Académicas de la UNAH para dar operatividad al funcionamiento orgánico y sistemático de las estructuras académicas universitarias, que tienen mandatos de participar en procesos de desarrollo curricular universitario se designa a: 1. Dirección de Docencia, Dirección de Investigación Científica y Sistema de Estudios de Posgrado y Dirección de Formación Tecnológica, cada una en el nivel respectivo para la asesoría técnica y normativa del proceso. 2. Comisiones y subcomisiones de Desarrollo Curricular: Son equipos docentes que trabajan en forma coordinada en Facultades, Centros Regionales Universitarios, Instituto Tecnológico Superior y carreras, a fin de liderar, facilitar y gestionar en forma integral y general el proceso de desarrollo curricular, orientándolo a la mejora continua de su calidad y pertinencia como estrategia fundamental para lograr el desarrollo de los procesos de formación de profesionales y técnicos, de la investigación científica y la vinculación universidad- sociedad, en los campos del conocimiento que son de su competencia. Esto con el propósito de contribuir con respuestas de alta calidad y pertinencia a los desafíos, necesidades y potencialidades del desarrollo humano sostenible del país y de la región centroamericana y aportar desde la UNAH al desarrollo científico y técnico universal. 3. Coordinación de carrera: Participa en el desarrollo curricular como instancia encargada de la gestión de un plan curricular en las diferentes modalidades educativas. Coordina la Subcomisión de Desarrollo Curricular de la carrera en el nivel académico que le corresponda, independientemente de la modalidad educativa. 4. El comité técnico de carrera: Equipo de trabajo integrado por profesores, estudiantes y representantes de colegios profesionales que participa en los procesos de desarrollo y gestión curricular, como lo establecen las disposiciones contenidas en la normativa vigente. 5. El Departamento Académico: Es responsable de participar en el proceso de desarrollo curricular y de la gestión del conocimiento de las carreras de grado y posgrado que ofrece y de los espacios de aprendizaje que brinda como servicio a otras carreras; desarrollando las funciones de docencia, investigación y de vinculación con la sociedad, de acuerdo a la Ley y reglamentos vigentes de la UNAH. 6. Las escuelas universitarias: Son unidades de integración y coordinación interdisciplinaria que participan en el desarrollo curricular al establecer las estrategias, ejes transversales comunes a todos los currículos de las carreras adscritas, que contribuyan al diseño y ejecución de programas y proyectos interdisciplinarios y multidisciplinarios de docencia, investigación y vinculación



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 30 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

con la sociedad, cultura y ética. 7. Expertos externos que dinamicen el proceso de desarrollo curricular. **CONSIDERANDO:** Que Artículo 124 de las Normas Académicas de la UNAH establece como obligatoria la revisión y rediseño curricular en lo que sea pertinente, en un período máximo de cinco (5) años. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 277 de las Normas Académicas de la UNAH indica que la asignación académica del docente es el conjunto de funciones y actividades de docencia, investigación, vinculación universidad-sociedad, asesoría académica, gestión académica, gestión del conocimiento, gestión cultural, formación o capacitación, designadas por la unidad a la cual pertenece, de acuerdo a la competencia o especialidad en el campo académico- profesional, considerando la respectiva categoría docente y jornada de trabajo. Cada jefe de Departamento es responsable de dicha asignación y de evaluar el desempeño de todos los docentes que integran el departamento. **CONSIDERANDO:** Que, como parte de la mejora continua de la calidad, la UNAH ha propiciado la evaluación de los procesos curriculares, específicamente lo relacionado al diseño/rediseño y aprobación de la oferta académica, mediante la autoevaluación institucional de la UNAH y como resultado de estas acciones se ha identificado la necesidad de seguimiento sistemático para retroalimentar el proceso curricular y propiciar así la mejora continua de la calidad. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH cuenta con un Sistema Interno de Aseguramiento de Calidad certificado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad de la Acreditación (ANECA) y por el Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA) donde uno de sus procesos misionales contempla justamente el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la garantía de calidad de sus programas de formación, lo cual debe ser documentado, evaluado y mejorado en un ciclo de mejora continua. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 73 del Reglamento del Consejo Universitario los acuerdos y resoluciones que emita dicho órgano máximo podrán ser modificados mediante solicitud de reconsideración en la siguiente sesión en el momento de aprobarse el acta. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada el 26 de enero de 2024, se presentó moción de reconsideración en el sentido de modificar el Dictamen VRA No.098-2023 por adición al tercer punto resolutivo que contiene el Artículo 112 de las Normas Académicas de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 10 numeral 15) de la Ley Orgánica de la UNAH es atribución del Consejo Universitario aprobar y reformar las normas académicas y los planes de estudio. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 23, inciso 6 y 10 de la Ley Orgánica de la UNAH establecen que la Vicerrectoría Académica tiene como responsabilidad impulsar y promover como política institucional los programas de evaluación, acreditación y certificación. A su vez debe formular las Normas Académicas y proponerlas al Consejo Universitario por medio de la Rectoría, para su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que las referidas Normas Académicas en su Artículo 112, establece el procedimiento para la ampliación de carrera. Aprobado según Acuerdo No.CU-O-160-12-2023 se reformó y aprobó que se agregara lo siguiente: "**ARTÍCULO 112.- ... y además cumpla con lo establecido en el Artículo 124 de estas Normas Académicas, ...: 1. ...; a) ...; b) ...; c) ...; d) ...; e) ...; f) ...; g) ...;**" **CONSIDERANDO:** Que, en enero de 2024, el Señor Rector de la UNAH, Dr. Odir Fernández solicitó a la Vicerrectoría Académica, presentar una nueva propuesta de redacción sobre el contenido del Artículo 112 de las Normas Académicas, reduciendo el procedimiento propuesto en el Dictamen VRA-UNAH No.098-2023 sobre la ampliación de carrera. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 16 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH, el Secretario del Consejo Universitario podrá expedir certificaciones de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numerales 5), 7) y 15) de la Ley Orgánica, Artículos 3 literales c), h), y g) 25 literal a); 27 literal l), 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículos 106, 107, 124 y 277 de las Normas Académicas de la UNAH; Artículos 2, 29 y 73 del Reglamento del Consejo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 31 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Dictamen VRA-UNAH No.098-2023, contentivo de la modificación de los Artículos 108, 111 y 112 de las Normas Académicas de la UNAH, en virtud de la evaluación del proceso de gestión curricular es necesario hacer mejoras con fines de agilizar y asegurar la calidad de este, que literalmente dicen: **A) “ARTÍCULO 108.-** En el marco de las estructuras y atribuciones mencionadas en el Artículo 107, se establece la conformación de la Comisión de Desarrollo Curricular a nivel de cada Facultad, Centro Universitario, Centro Regional Universitario o Instituto Tecnológico Superior. Sus miembros serán nombrados por la asamblea de jefes de departamento y coordinadores de carrera conducidos por el Decano(a) o Director(a) del Centro Universitario, Centro Regional Universitario o Instituto Tecnológico Superior. Las subcomisiones de desarrollo curricular se establecen para cada carrera y sus miembros serán designados por los jefes de departamentos académicos respectivos. Estas instancias diseñarán los proyectos curriculares en el grado o posgrado a ofertarse, con la designación formal de los miembros integrantes, quienes durarán por un período de dos (2) años, que serán renovables en función de su desempeño **y resultados**, por dos (2) años más. **El trabajo en la subcomisión de desarrollo curricular, de hasta tres (3) docentes, debe considerarse y reconocerse como asignación académica exclusiva; sustentado en un plan de trabajo con tiempos y resultados, validados por la unidad y dirección académica correspondiente (Dirección Académica de Formación Tecnológica, Dirección de Docencia, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado).** En caso de que existan evidencias de que se requiere dinamizar los procesos de desarrollo curricular; la Vicerrectoría Académica podrá contratar expertos nacionales o internacionales para que trabajen con las unidades académicas que lo requieran.” **B) “ARTÍCULO 111.-** Para que el proyecto curricular de rediseño o nuevo diseño de una carrera de grado o posgrado sea aprobado debe seguir los pasos y orden siguiente: **1.** La Comisión de Desarrollo Curricular de facultad, centro universitario, centro regional universitario o instituto tecnológico superior, que es presidida por el decano(a) o director(a) define en el Plan estratégico de desarrollo académico de la unidad académica, la nueva oferta curricular y las carreras que serán objeto de rediseño o actualización curricular. **2.** De acuerdo con el plan mencionado en el numeral anterior, la Subcomisión de Desarrollo Curricular por Carrera, según grado y modalidad, presentará el proyecto curricular ante la asamblea de profesores del o los departamentos correspondientes. **3.** La Asamblea de Profesores aprueba y turna al Jefe(a) de Departamento para que lo remita al decano(a) o director(a). **4.** El decano(a) o director(a) convocará a la Comisión Curricular para su debido análisis y luego someterlo a la aprobación por la Junta Directiva de la facultad, centro universitario, centro regional universitario o instituto tecnológico superior. **5.** El decano(a) o director(a) turnará la propuesta con los documentos mencionados en el Artículo 106 a la Vicerrectoría Académica, **además, debe remitir el dictamen de la Dirección responsable del acompañamiento y asesoría técnica al proyecto curricular, según corresponda: Dirección Académica de Formación Tecnológica, Dirección de Docencia, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado.** **6.** La Vicerrectoría Académica de acuerdo con el Artículo 106, solicitará los dictámenes que considere pertinente, según la naturaleza del proyecto curricular. **En el caso de propuestas a desarrollarse en el marco de un convenio nacional o internacional, Asesoría Legal emitirá el dictamen correspondiente según reglamento vigente que aplique.** **7.** La Vicerrectoría Académica turnará a la Junta de Dirección Universitaria el proyecto curricular con dictamen integrado correspondiente y los documentos de soporte. **8.** La Junta de Dirección Universitaria garantizará la asignación presupuestaria correspondiente, según la disponibilidad financiera de la institución, solicitará opinión razonada a la Secretaría de Administración y Finanzas (SEAF) y remitirá el proyecto curricular al Consejo Universitario con los dictámenes correspondientes.” **C)** Aprobar la moción de reconsideración presentada por el Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario relativo a la aprobación del Dictamen VRA-UNAH No. 004-2023



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 32 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

de la Vicerrectoría Académica, contenido de la modificación por adición del Artículo 112 de las Normas Académicas de la UNAH, que literalmente dice: **“ARTÍCULO 112.- En el caso de ampliación de carrera según grado e independientemente de la modalidad, a una sede de la UNAH diferente de aquella en la que fue autorizado su funcionamiento, deberá seguir el siguiente procedimiento: La facultad, centro universitario, centro regional universitario o instituto superior tecnológico solicitante de la ampliación, creará la subcomisión de desarrollo curricular de la carrera, la cual deberá seguir el procedimiento establecido por la Vicerrectoría Académica: a) La Subcomisión de Desarrollo Curricular, elabora oficio de solicitud explicando las razones por las cuales se debería de autorizar la ampliación de carrera. b) La Subcomisión envía el oficio de solicitud al decano(a) o director(a) responsable de la unidad solicitante, quien lo remitirá al decano(a) o director(a) de la sede donde ya funciona o ésta autorizada la carrera. c) El decano(a) o director(a) de la sede donde ya ésta autorizada la carrera, nombrará una Comisión, la cual deberá trabajar coordinadamente con la Subcomisión de Desarrollo Curricular de la sede solicitante. d) La Comisión de la sede donde ya funciona la carrera, analizará la solicitud y emitirá un dictamen final (de aprobación o no aprobación, explicando las razones). Previo al dictamen, la Comisión comprobará mediante visita de campo si existe demanda estudiantil, empleadores interesados en os profesionales, planta docente formada en el área, infraestructura física, disponibilidad de equipos y recursos pedagógicos necesarios para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con las características propias de la carrera. e). El decano(a) o director(a) de la sede donde ya funciona la carrera, envía el dictamen final al decano(a) o director(a) de la sede solicitante e informa a la Vicerrectoría Académica sobre los resultados del dictamen. f) En caso de ser aprobada la solicitud, el decano(a) o director(a) de la sede donde ya funciona la carrera notificará a la Secretaría General de la UNAH para que esta envíe al decano(a) o director(a) de la sede solicitante el acuerdo de aprobación y un ejemplar del plan de estudios de la carrera.”** SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General de la UNAH gestionar y promover su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta.” TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. COMUNÍQUESE. (F Y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO.”” TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. COMUNÍQUESE. (F Y S) CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA, SECRETARIA.

PUNTO No.9

PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI). PRESENTADO POR EL PH.D ODIR AARON FERNÁNDEZ, RECTOR UNAH.

Para el desarrollo de este punto, el Presidente Ph.D. Odir Aaron Fernández, manifestó: “Esto es en seguimiento ya con la incorporación de las sugerencias que cada uno de ustedes realizó, entonces si me lo permiten vamos a darles espacio a los compañeros de SEDI por favor para que puedan hacer la Presentación, con las incorporaciones que cada uno de ustedes trasladó.”

Seguidamente el Msc. Oziel Aaron Fernández, Secretario Ejecutivo de Desarrollo Institucional, dio inicio a la presentación en el sentido siguiente: “Gracias Señor Presidente, muy buenas tardes, gracias, vamos a ser un tanto breves, sin embargo, siempre pedimos la atención y la reconsideración necesaria. Vamos a presentar las observaciones que se hicieron en el **marco de la Revisión del Plan Estratégico 2024-2027**. Fue eminentemente participativo las diferentes áreas, las diferentes unidades dieron sus observaciones, así que vamos a mostrarles cuál fue esa dinámica, y realizará la presentación el Msc. Javier Martínez, Director de Planificación.”

Con la venia de la Presidencia el Msc. Javier Martínez, Director de Planificación de la SEDI, efectuó la presentación del **PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2024 – 2027**, en el sentido siguiente: “Buenas tardes a todos. Señor Presidente, Consejales, Autoridades, gracias. Les



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 33 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

queremos compartir un poquito sobre el proceso que se hizo para la actualización del PEI. Este inicia con la **metodología de trabajo**, se hicieron presentaciones presenciales en varias unidades académicas. Y luego se compartió mediante los canales institucionales, a través de comunicación interna a todas las Unidades Ejecutoras, a las 76 Unidades que tenemos, se compartió los documentos en versión PDF, versión editable en Word, Excel, para que se pudieran hacer todas las revisiones y que nos pudieran trasladar de vuelta todas las observaciones para ser incorporadas. Desde las fechas que se, si, estuvimos como un mes y medio en espera de esa recepción de observaciones, y luego pues se trabajaron después de eso hicimos el análisis de esta información, y se trabajaron mesas, reuniones, jornadas con la Vicerrectoría Académica, y con todas sus Direcciones. De allí salieron otras observaciones y otras aportaciones que vamos a ver de manera sucinta. Hay que tener en cuenta algunas consideraciones y es que existen observaciones que se hicieron por parte de las unidades que son de carácter interno y propias a la misma Unidad, y por eso no se van a incorporar en el PEI Institucional si no en los POAS y en los PEI de cada Unidad Ejecutora. Luego existen otras sugerencias que podrían ser consideradas para Planes a largo plazo en vista a su alcance que requieren mucho más tiempo y que también requieren mucho más presupuesto. Aquí algunas de las fotos de las sesiones que se trabajaron, y esta parte es muy importante, quiero que tengan la seguridad de que todo lo que ustedes enviaron se analizó fila por fila, entonces no es, si ustedes ven algo que está pendiente no es porque no se consideró, sino que se deja tal vez para un análisis futuro, o para una evaluación de medio término. Aquí tenemos el listado de las unidades que han participado en la retroalimentación del PEI, y tenemos las 53 Unidades que están a favor o en concordancia con lo presentado. Entonces después de todo este recuento después de este trabajo nos quedan finalmente nuevamente con la Propuesta inicial siete (7) Dimensiones Estratégicas, y no porque no hayan surgido más verdad, porque cada quien quiere aportar un poquito más, quiere tener su dimensión, pero se quedan en siete (7) para mantener la lo practico del Plan y mantener la ejecución que sea segura, y luego vemos que 21 objetivos estratégicos iniciales quedamos en 22 se agrega uno nuevo, de Áreas Estratégicas 41 iniciales quedan en 49, y acciones estratégicas de 92 que teníamos quedan en 111. Ahora vamos a ser un poco rápido aquí a ver un poco las Dimensiones Estratégicas qué es lo que se agregó, y empezamos con el Desarrollo Académico que se incorpora por parte y petición de la Vicerrectoría Académica, el **Área Estratégica de Innovación Educativa**, y se incorporan acciones también en relación a la aplicación del Modelo de Innovación Educativa en ámbitos pedagogos, tecnológicos, y sociales. También se crea el **Área Estratégica de Desarrollo Curricular** que ésta apunta al Equipamiento de Laboratorios, pero aquí todos queremos soñar y se quería hablar sobre la cantidad de metros cuadrados disponibles del Laboratorios, pero vamos a comenzar por el mapeo de los espacios disponibles y por la creación de los nuevos. Luego se incorpora también el desarrollo profesional de Profesorado Universitario que este es para la Certificación de las competencias del Profesorado Universitario. También así mismo se hacen ajustes sugeridos de reacción de acciones estratégicas de indicadores y de la programación de metas. Hay otras observaciones y lo que les decía, hay muchos aportes que corresponden a las al quehacer de las unidades ejecutoras y las mismas deberán ser incorporadas en sus respectivos Planes Operativos. **En Investigación** todo queda casi igual, se cubre toda la producción de la institución, pero se incorpora la Creación y el registro de marcas, patentes, y derechos de autor. También se enfatiza en el desarrollo científico a través del intercambio de visitas con universidades extranjeras, y en el aseguramiento de los incentivos que es en la ejecución del Fondo Becas. **En Vinculación** también es otra área que ya tenemos casi cubierta. Y aquí solo se hacen ajustes de redacción, de acciones estratégicas, y algunas reprogramaciones en cuanto a las metas las cantidades. En cuanto a **Desarrollo Estudiantil**, a solicitud de la Vicerrectoría de Orientación y asuntos Estudiantiles, se incluye servicios el área estratégica Servicios Universitarios de Salud que es muy importante en el caso de la consideración que se hizo apuntando a indicadores concernientes a la salud de los estudiantes que incluyen acciones estratégicas como las campañas y los cursos para la salud mental, la sensibilización de la salud mental, y para los servicios de atención psicopedagógica. También se



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 34 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

crea en el Área Estratégica la medición de conflictos estudiantiles con acción estratégica de creación de un protocolo de Atención de Conflictos. Y finalmente se incorpora los Cursos Propedéuticos para aspirantes que optan a realizar las Pruebas de Admisión y la construcción de un Manual de Readmisión Estudiantil. Entre otras observaciones pues podemos decir que se recibieron sugerencias que corresponden a la operatividad de la Unidad también, y que son serán aceptadas en el PEI de la Unidad y en el POA y que también hay sugerencias muy acertadas pero que requieren mucho presupuesto y mucho tiempo, entonces esas van a ser consideradas para un Plan de Desarrollo a futuro para un análisis posterior. En gobernabilidad tenemos lo que ya todos sabemos verdad, todo el mundo señaló un sistema de información integrado que facilite los procesos y estamos trabajando en eso, y también nos señalaron mucho reforzar la transparencia y demostrar el uso significativo eficiente y significativo de los recursos. También nos piden la creación de una base centralizada para tener información homologada y que esté disponible en cualquier momento. Entre otras observaciones en esta dimensión vimos que el Aseguramiento de la Calidad era una de las priorizadas con miras a la acreditación de los programas académicos, y de la institución, y en la **Gestión Administrativa y académica**, tenemos varias sugerencias de mejoras de los indicadores en su parte de reacción, pero también tenemos mucha participación de la VRI aquí la VRI nos pide hacer indicadores de mayor alcance y con mayor influencia, y también sugiere ella incluirse en el cómo corresponsable para tener mayor para generar un mayor valor institucional en las acciones estratégicas. Entre otras observaciones nuevamente tenemos observaciones de parte de la VRI muy puntuales que serán incluidas en sus POAS. **Sistema de Educación Superior**, esta dimensión es interesante porque si tuvimos un aporte valioso de parte de la Dirección de Educación Superior, no sufre mayor cambio la dimensión porque muchas cosas ya estaban contempladas y valoradas, pero si es interesante ver que se consideró la implementación del Plan Estratégico del Desarrollo del Sistema de Educación Superior por lo que se incorpora la acción estratégica, elaboración de un nuevo Plan Estratégico al Sistema de Educación Superior en tiempo y forma, para dar continuidad al desarrollo de la Educación Superior en Honduras, y la observación que tenemos aquí es que casi todo lo que se envía es super importante pero trasciende el nivel de la Universidad, ya es un nivel, va a nivel del Sistema de Educación Superior, por lo tanto lo vamos a levantar al Consejo de Educación Superior en su Plan Estratégico y aquí nos comprometemos como SEDI para apoyarles en la construcción de este Plan. **La Vicerrectoría Académica**, pues agradecerles el apoyo que nos han dado, y el acompañamiento, aquí pues ellos hicieron una revisión junto con sus Mesas, pero adicional a eso a través de su unidad de Gestión de la Calidad se revisó una revisión completa se realizó una revisión completa del documento, tanto el marco teórico como en los cuadros de mando, y además de enriquecer este documento ellos profundizan un poco en temas como HCÉRES, la Reacreditación, y la Clasificación Internacional normalizada a la Educación CINE, que es propuesta de la UNESCO. Y también se nos señala utilizar el término Multimodal en vez de bimodal. **La Dirección de Educación Superior** pues tiene algunas observaciones, se encuentran las siguientes: La actualización de estadísticas, agregar metas más retadoras, aquí nos proponen ir un poquito más allá, pero eso lo vamos a dejar para después de la evaluación del medio término, vamos ajustar metas, y la relación de medición de programas junto a estudiantes, o en vez de estudiantes en algunos casos, la línea va acentual a las acciones estratégicas, la acreditación de los postgrados, y agregar cultura y ciudadanía, y el cuidado al medio ambiente, no solo como un programa, sino como un eje transversal en la institución. Eso es para compartirles un poquito de lo que se hizo el trabajo que se hizo los agregados, no obstante, hay muchas cosas que están pendientes de análisis como les mencioné para largo plazo, y les dejo sobre la Mesa también que estamos ya en mayo casi ahorita ya estamos a mitad de año, y pues a consideración de ustedes solo les queremos compartir un poquito el trabajo que se ha hecho.”



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 35 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

Seguidamente el Msc. Oziel Fernández, Secretario Ejecutivo de Desarrollo Institucional, puntualizó: “Solamente para finalizar pues recordando que esta metodología es participativa, recibimos muchas retroalimentación en físico, otra de manera electrónica, hubieron algunos Talleres, con todos nos hubiera encantado pues realizar talleres, pero es una actividad que ustedes la manejaron muy bien, quedaron algunos pendientes, verdad, en enviar información para la sucesivas oportunidades, si les decimos incorporémonos pues, que es de vital importancia, sin embargo recordemos que el Plan Estratégico son las grandes líneas, realmente los que le van a dar vida son cada una de sus unidades. Ustedes van a operativizar el crecimiento de nuestra querida institución, podemos presentar maravillas, como dicen el papel aguanta con todo, posiblemente y muy seguramente lo vamos a aprobar, pero ya el reto queda en cada uno de nosotros, aquí no les estamos diciendo cómo vamos a innovar, cómo lo vamos a realizar, ya queda en tarea en cada uno de nosotros dar esa innovación dar ese facto de calidad que requiere pues nuestra Alma Mater. Entonces sin más pues terminamos la presentación que teníamos, vamos a pasar los micrófonos para la aprobación, para mandar en este momento el correo electrónico donde está todo el PEI ya en formato PDF que son setenta y nueve (79) páginas, antes eran mil (1,000) páginas, lo reducimos verdad para que ustedes lo puedan leer con toda tranquilidad y basarse de allí, y seguir pues dinamizando sus grupos de trabajo partiendo de esa gran idea.”

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Interviniendo al respecto el Presidente Ph.D. Odir Aaron Fernández, quien expresó: “Bien, esto ya lo habíamos presentado, es algo que había sido presentado ante ustedes, en hace dos (2) sesiones, si no me equivoco, entonces igual exactamente lo mandaron, lo socializaron, o sea y se discutió muchas unidades ya se sentaron con ellos, así que lo sometemos a votación ya, porque así haríamos ya los cambios en el Sistema.” Suficientemente discutido. Se aprobó con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-E-057-04-2024. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el **PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2024 – 2027**. Presentado por el Ph.D. Odir Aaron Fernández, Rector de la UNAH, por medio de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional. **SEGUNDO:** Realizar los cambios respectivos en el sistema. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No.10

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECATEGORIZACIÓN EN EL MANUAL DE PUESTOS DE LOS CARGOS DE SECRETARIO(A) GENERAL Y ABOGADO(A) GENERAL DE LA UNAH. PRESENTADO POR EL MSC. CARLOS DANIEL SÁNCHEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE DESARROLLO DE PERSONAL.

Para el desarrollo de este punto, la Secretaria Msc. Carmen Julia Fajardo, dio lectura al oficio contentivo de:

- **Oficio RU No. 699-2024** 3 de mayo de 2024, Máster **CARMEN JULIA FAJARDO** Secretaria del Honorable Consejo Universitario Su oficina Estimada máster: Reciba un atento y cordial saludo. Por este medio le traslado fotocopia del Oficio No. 801-SEDP-2024, más documentación adjunta, del abogado Carlos Daniel Sánchez Lozano, con el propósito de que se agende y se someta a consideración ante ese Honorable Consejo Universitario para su posible aprobación la solicitud de “Reevaluación de algunos perfiles, Abogado General, Secretario General, Directora de Gestión Estratégica Rectoral”, con la finalidad de aplicar la mejora continua en los diferentes procesos y sobre todo colaborar con la organización



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 36 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

institucional y jerárquica de la UNAH. Atentamente, (F y S) **Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, RECTOR UNAH.

- **OFICIO No. 801 SEDP-2024** 29 de abril de 2024 Tegucigalpa M.D.C. **DOCTOR ODIR AARÓN FERNANDEZ FLORES** RECTOR UNAH Su oficina **Estimado Doctor Fernández Flores:** La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP) con la finalidad de aplicar la mejora continua en los diferentes procesos y sobre todo colaborar con la organización institucional y jerárquica de la UNAH se procedió a reevaluar algunos perfiles en este caso en particular de puestos claves que figuran como autoridades de la UNAH tomando como antecedente la recategorización de la Dirección de Educación Superior en el manual de puestos y salarios. Por lo anterior se identificó que los perfiles de los puestos de Abogado General y Secretario General se encuentran actualmente dentro del Manual de puestos y salarios en el grado XIII, sin embargo, después de la reevaluación se evidencio que el nivel de responsabilidad en ambos puestos es transversal es decir pueden tener efecto y/o impacto en todas las unidades de la UNAH ya que sus actividades no se limitan a la atención, procesamiento y resolución de una unidad, aunado a lo anterior tienen una representación legal ante entidades distintas a la UNAH por lo cual sus responsabilidades no se limitan a las autoridades internas. Tomando en consideración y la naturaleza de las responsabilidades, el impacto en los resultados finales y la complejidad del pensamiento, se obtuvo como resultado una valuación en Grado XIV por lo que se sugiere que ambos puestos se recategoricen en el grado XIV del manual de puestos y salarios. En el caso del Director de Gestión Estratégica Rectoral cuyo puesto es coordinar las actividades de la Rectoría, tomando en cuenta la responsabilidad de velar que cada una de las acciones originadas, procesadas y autorizadas por la Rectoría tienen un impacto a nivel de todas las unidades que la componen la UNAH y las instituciones que la requieren pues en defecto de la presencia del rector es el enlace principal con diferentes entidades como ser: embajadas, instituciones públicas, instituciones privadas, universidades, organismos internacionales y otras entidades que son claves para la gestión Rectoral. Por lo tanto, se sugiere que se haga una recategorización del grado X al grado XII dentro del manual de puestos y salarios de la UNAH. Atentamente, (F y S) **CARLOS DANIEL SANCHEZ LOZANO**, SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Participando al respecto el Presidente Ph.D. Odir Aaron Fernández, Secretaria Msc. Carmen Julia Fajardo, Ph.D. Celeo Emilio Arias, Msc. Eduardo Joaquín Gross, Ph.D. Bryan Obed Larios, Ph.D. Javier Mejuto, Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, y con la venia de la Presidencia el Ph.D. Javier López Padilla, Vicerrector de Relaciones Internacionales y el Abog. Carlos Daniel Sánchez, Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Personal. Suficientemente discutido. Se Aprobó con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-E-058-04-2024. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud de recategorización en el Manual de Puestos de los Cargos de Secretario(a) General y Abogado(a) General de la UNAH. Presentado por el Msc. Carlos Daniel Sánchez, Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Personal. **SEGUNDO:** Reformar por adición al Acuerdo No. CU-O-110-09-2013, contenido en el Acta No. CU-O-009-09-2013, en donde se aprobó el Manual de Puestos y Salarios de la UNAH, en el sentido siguiente: **“A)** Ubicar en la Categoría XIV del Manual de Puesto de Salarios de la UNAH los puestos de SECRETARIO(A) GENERAL y ABOGADO(A) GENERAL DE LA UNAH. **B)** Instruir a la Rectoría para que a través de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal realice la modificación de la categoría o la tipología del puesto XIII a la categoría o tipología del puesto XIV al Secretario(a) General y al Abogado(a) General de la UNAH y previo al ajuste salarial que pudiera corresponder solicitar un dictamen a la Secretaría Ejecutiva



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 37 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

de Administración y Finanzas a fin de conocer la disponibilidad financiera del cargo y actuar conforme a lo establecido en el marco orgánico de la Ley Orgánica de la UNAH y su Reglamento General.” **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No. 11

PERMISOS A DOCENTES:

Para dar inicio a este punto, la Secretaria Msc. Carmen Julia Fajardo, dio lectura a los dictámenes contentivos de:

- **DICTAMEN No. 009-2024. FECHA: 6 MARZO 2024. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD: SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SALARIO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS MATEMÁTICAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM). QUIEN(ES) REFRENDA(N) SOLICITUD: DOCTOR BRYAN OBED LARIOS LÓPEZ, PhD. Decano de la Facultad de Ciencias, MÁSTER IVÁN YESSEL HENRÍQUEZ RIVERA Director de la Escuela de Matemáticas y Ciencias de la Computación. CONSEJO UNIVERSITARIO. I. DATOS GENERALES: NOMBRE: AXEL FRANCISCO CRUZ RODRÍGUEZ. CATEGORIA: Profesor por hora nombrado I (Horario I). No. DE EMPLEADO: 13097. DEPENDENCIA: Departamento de Matemáticas Pura. PERIODO DE DURACIÓN DEL PERMISO: Del 18 de enero del 2024 al 18 de enero del 2025. II. HISTORIAL LABORAL: El Licenciado AXEL FRANCISCO CRUZ RODRÍGUEZ, Inicio a laborar en la UNAH, mediante contrato temporal, como Instructor A-I Tiempo Completo, en la Escuela de Matemáticas, dependiente de la Facultad de Ciencias, durante el período comprendido del 18 de mayo al 21 de agosto del 2015 mediante Acuerdo No. 1882-2015 de fecha 11 de septiembre del 2015. Fue contratado como Profesor por Hora, en la Escuela de Matemáticas, dependiente de la Facultad de Ciencias, durante el período comprendido del 09 de septiembre al 16 de diciembre del 2015 mediante Acuerdo No. 2748-2015 de fecha 15 de diciembre del 2015, y continuo de la misma manera los siguientes períodos:**
- Del 21 de enero al 04 de mayo del 2016 mediante Acuerdo No. 932-2016 de fecha 28 de abril del 2016.
 - Del 16 de mayo al 19 de agosto del 2016 mediante Acuerdo No. 1856-2016 de fecha 10 de septiembre del 2016.
 - Del 20 de agosto al 18 de noviembre del 2016 mediante Acuerdo No. 2480-2016 de fecha 30 de noviembre del 2016.
 - Del 23 de enero al 05 de mayo del 2017 mediante Acuerdo No. 1182-2017 de fecha 20 de mayo del 2017.
 - Del 23 de mayo al 28 de junio y del 11 al 30 de septiembre del 2017 mediante Acuerdo No. 2445-2017 de fecha 30 de octubre del 2017.
 - Del 01 de octubre al 17 de noviembre del 2017 mediante Acuerdo No. 2918-2017 de fecha 13 de diciembre del 2017.
 - Del 17 de enero al 11 de mayo del 2018 mediante Acuerdo No. 809-2018 de fecha 25 de abril del 2018.
 - Del 30 de mayo al 24 de agosto del 2018 mediante Acuerdo No. 2009-2018 de fecha 29 de agosto del 2018.
 - Del 20 de agosto al 18 de noviembre del 2016 mediante Acuerdo No. 2480-2016 de fecha 30 de noviembre del 2018.
 - Del 10 de septiembre al 14 de diciembre del 2018 mediante Acuerdo No. 2598-2018 de fecha 08 de noviembre del 2018.
 - Del 28 de enero al 03 de mayo del 2019 mediante Acuerdo No. 780-2019 de fecha 15 de mayo del 2019.
 - Del 23 de mayo al 30 de agosto del 2019 mediante Acuerdo No. 1567-2019 de fecha 28 de agosto del 2019.
 - Del 31 de agosto al 11 de octubre del 2019 mediante Acuerdo No. 1875-2019 de fecha 10 de octubre del 2019.
 - Del 28 de octubre al 20 de diciembre del 2019 mediante Acuerdo No. 2409-2019 de fecha 17 de diciembre del 2019.
 - Del 27 de enero al 08 de mayo del 2020 mediante Acuerdo No. 673-2020 de fecha 14 de octubre del 2020.
 - Del 22 de junio al 28 de agosto del 2020 mediante Acuerdo No. 720-2020 de fecha 04 de diciembre del 2020.
 - Del 09 de septiembre al 18 de diciembre del 2020 mediante Acuerdo No. 617-2022 de fecha 31 de mayo del 2022.
 - Del 19 de mayo al 27 de agosto del 2021 mediante Acuerdo No. 529-2021 de fecha 09 de septiembre del 2021.
 - Del 08 de septiembre al 17 de diciembre del 2021 mediante Acuerdo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 38 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

No. 755-2021 de fecha 02 de diciembre del 2021. • Del 24 de enero al 17 de diciembre del 2022 mediante Acuerdo No. 322-2022 de fecha 04 de mayo del 2022. • Del 18 de mayo al 26 de agosto del 2022 mediante Acuerdo No. 938-2022 de fecha 06 de julio del 2022. • Del 07 de septiembre al 16 de diciembre del 2022 mediante Acuerdo No. 1531-2022 de fecha 28 de octubre del 2022. Fue nombrado de manera definitiva a partir del 17 de enero del 2023 como Profesor por hora nombrado I (Horario I) en el Departamento de Matemáticas Pura, perteneciente a la Escuela de Matemáticas y Ciencias de la Computación, dependiente de la Facultad de Ciencias, mediante Acuerdo 1590-2022 del 15 de diciembre del 2022. Se le autorizado pago por carga académica adicional del 23 de enero al 12 de mayo del 2023, mediante Acuerdo 619-2023 de fecha 26 de mayo del 2023, y continuo de la misma manera los siguientes períodos: • Del 24 de mayo al 01 de septiembre del 2023, mediante Acuerdo N 1202-2023 de fecha 29 de agosto del 2023. • Del 13 de septiembre al 15 de diciembre del 2023, mediante Acuerdo N 1859-2023 de fecha 07 de diciembre del 2023. **FECHA NOMBRAMIENTO:** 15 de diciembre del 2022. **LUGAR:** Departamento de Matemáticas Pura, Escuela de Matemáticas y Ciencias de la Computación, Facultad de Ciencias. **SIN PERMISOS SIN GOCE PREVIOS. III. RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** En virtud de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal habiendo revisado la documentación correspondiente, a los Honorables Miembros de ese Órgano de Gobierno Universitario, **recomienda:** Autorizar el permiso sin goce de sueldo del **18 de enero del 2024 al 18 de enero del 2025**, al Licenciado **AXEL FRANCISCO CRUZ RODRÍGUEZ**, Profesor por hora nombrado I (Horario I) en el Departamento de Matemáticas Pura, perteneciente a la Escuela de Matemáticas y Ciencias de la Computación, dependiente de la Facultad de Ciencias, para **REALIZAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS MATEMÁTICAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)**. SOLICITUD ENVIADA SIN SEGUIR LOS PARÁMETROS DE TIEMPO ESTIPULADOS EN LA NORMATIVA INSTITUCIONAL. **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Sirve de fundamento legal a la presente solicitud: **1.** Artículo 80 de la Constitución de la República; **2. Artículo 177 literal c-)** del Estatuto del Docente Universitario. Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, M.D.C., 06, marzo, 2024. (F y S) **ABOGADO EDUARDO BENJAMIN PINEDA, DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIA LABORAL**, (F y S) **VoBo ABOGADO CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO, SECRETARIO EJECUTIVO DE DESARROLLO DE PERSONAL.**

La Presidencia sometió a discusión el presente permiso. Suficientemente discutido. Se aprobó con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-E-059-04-2024. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Dictamen No.009-2024 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contenido de la solicitud de permiso sin goce de sueldo por un año a partir del **18 de enero del año 2024 hasta el 18 de enero del año 2025**, al LIC. **AXEL FRANCISCO CRUZ RODRÍGUEZ**, Profesor por Hora nombrado I (Horario I), del Departamento de Matemáticas dependiente de la Facultad de Ciencias, para realizar estudios de Maestría en Ciencias Matemáticas en la Universidad Autónoma de México (UNAM). **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) CARMEN JULIA FAJARDO, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

- **DICTAMEN No. 011-2024. FECHA:** 04 ABRIL 2024. **DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:** SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO SIN GOCE DE SALARIO PARA CONTINUAR CURSANDO ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS HUMANAS (FILOSOFÍA) EN EL ÁREA DE ANTROPOLOGÍA FILOSÓFICA EN LA UNIVERSIDAD DE OSAKA, JAPÓN. **QUIEN(ES) REFRENDA(N) SOLICITUD:** MÁSTER ONEYDA CLEOTILDE MENDOZA ZEPEDA Decana a.i. de la Facultad de Humanidades y Artes, MÁSTER MARIO RENÉ COTO DURÓN Jefe de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 39 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

Departamento de Filosofía. **CONSEJO UNIVERSITARIO. I. DATOS GENERALES: NOMBRE: HÉCTOR BENJAMÍN UCLÉS FLORES. CATEGORIA:** Docente Permanente para Periodo Académico II. **No. DE EMPLEADO:** 12736. **DEPENDENCIA:** Departamento de Filosofía. **PERIODO DE DURACIÓN DEL PERMISO:** Del 01 de junio del 2024 al 31 de mayo del 2025. **II. HISTORIAL LABORAL:** El Licenciado **HÉCTOR BENJAMÍN UCLÉS FLORES**, Inicio a laborar en la UNAH, mediante contrato temporal emitido en Acuerdo N°777-2015 de fecha 05 de mayo del 2015, como Profesor por hora, en la Escuela de Filosofía, dependiente de la Facultad de Humanidades y Artes, durante el período comprendido del 22 de enero al 06 de mayo del 2015, y continuo bajo esta misma modalidad, los siguientes períodos: **1.** Del 09 de septiembre al 16 de diciembre del 2015, mediante Acuerdo No. 2278-2015, de fecha 29 de octubre del 2015. **2.** Del 18 de mayo al 21 de agosto del 2015, mediante Acuerdo No. 1480-2015, de fecha 06 de agosto del 2015. **3.** Del 21 de enero al 04 de mayo del 2016, mediante Acuerdo No. 772-2016, de fecha 21 de abril del 2016. **4.** Del 16 de mayo al 19 de agosto del 2016, mediante Acuerdo No. 1721-2016, de fecha 03 de septiembre del 2016. **5.** Del 20 de agosto al 18 de noviembre del 2016, mediante Acuerdo No. 2702-2016, de fecha 13 de diciembre del 2016. **6.** Del 23 de enero al 05 de mayo del 2017, mediante Acuerdo No. 1197-2017, de fecha 20 de mayo del 2017. **7.** Del 22 de mayo al 25 de agosto del 2017, mediante Acuerdo No. 2440-2017, de fecha 28 de octubre del 2017. **8.** Del 20 de noviembre al 15 de diciembre del 2017, mediante Acuerdo No. 817-2018, de fecha 26 de abril del 2018. **9.** Del 17 de enero al 11 de mayo del 2018, mediante Acuerdo No. 443-2018, de fecha 26 de abril del 2018. **10.** Del 30 de mayo al 24 de agosto del 2018, mediante Acuerdo No. 2049-2018, de fecha 30 de agosto del 2018. **11.** Del 10 de septiembre al 14 de diciembre del 2018, mediante Acuerdo No. 2580-2018, de fecha 05 de noviembre del 2018. **12.** Del 28 de enero al 03 de mayo del 2019, mediante Acuerdo No. 560-2019, de fecha 17 de abril del 2019. Fue contratado mediante Acuerdo No. 2803-2015, de fecha 16 de diciembre del 2015, como Profesor Tutor de los diferentes Centros de Recursos de Aprendizaje de Educación a Distancia (CRAED), Adscritos a la Facultad de Humanidades y Artes, durante el período comprendido del 05 de septiembre al 13 de diciembre del 2015. Se le autorizo pago por carga académica adicional durante el período comprendido del 09 de mayo al 06 de junio del 2020, mediante Acuerdo No. 611-2020, de fecha 12 de octubre del 2020. Y continuo de la misma forma: **1.** Del 09 de mayo al 06 de junio del 2020, mediante Acuerdo No. 611-2020, de fecha 12 de octubre del 2020. Fue Contratado de forma temporal como Profesor Auxiliar, mediante el Acuerdo No. 468- 2020, de fecha 06 de octubre del 2020, durante el período comprendido del 02 de junio al 29 de agosto del 2020 y continuo de la misma manera los siguientes períodos: **1.** Del 21 de enero al 08 de mayo del 2020, mediante Acuerdo No. 509-2020, de fecha 07 de octubre del 2020. **2.** Del 02 de enero al 07 de mayo del 2021, mediante Acuerdo No. 139-2021, de fecha 22 de marzo del 2021. Fue nombrado de manera definitiva mediante el Acuerdo No. 616-2021, de fecha 19 de octubre del 2021 a partir del 09 de mayo del 2021 como Docente Permanente para Períodos Académicos II, en el Departamento de Filosofía dependiente de la Facultad de Humanidades y Artes. **FECHA NOMBRAMIENTO:** 09 mayo del 2021. **LUGAR:** Departamento de Filosofía. Facultad de Humanidades y Artes. **III. RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** En virtud de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal habiendo revisado la documentación correspondiente, a los Honorables Miembros de ese Órgano de Gobierno Universitario, **recomienda:** Autorizar la renovación del permiso sin goce de sueldo del 01 de junio del 2024 al 31 de mayo del 2025, al Licenciado **HÉCTOR BENJAMÍN UCLÉS FLORES**, Docente Permanente para Períodos Académicos II, en el Departamento de Filosofía dependiente de la Facultad de Humanidades y Artes, para **CONTINUAR CURSANDO ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS HUMANAS (FILOSOFÍA) EN EL ÁREA DE ANTROPOLOGÍA FILOSÓFICA EN LA UNIVERSIDAD DE OSAKA, JAPÓN.** CUENTA CON BECA OTORGADA POR LA REPÚBLICA DEL JAPÓN. **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Sirve de fundamento legal a la presente solicitud: **1.** Artículo 80 de la Constitución de la República; **2.** Artículo 177 literal

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 40 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

i-) del Estatuto del Docente Universitario. Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, M.D.C., 04, ABRIL, 2024. (F y S) **ABOGADO EDUARDO BENJAMIN PINEDA, DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIA LABORAL, (F y S) VoBo ABOGADO CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO, SECRETARIO EJECUTIVO DE DESARROLLO DE PERSONAL.**

La Presidencia sometió a discusión el presente permiso. Suficientemente discutido. Se aprobó con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-E-060-04-2024. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Dictamen No.011-2024 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contenido de la solicitud de permiso sin goce de sueldo por un año a partir del **01 de junio del año 2024 hasta el 31 de mayo del año 2025**, al Lic. **HÉCTOR BENJAMÍN UCLÉS FLORES**, Docente Permanente para Período Académico II, del Departamento de Filosofía dependiente de la Facultad de Humanidades y Artes, para continuar cursando Estudios de Doctorado en Ciencias Humanas (Filosofía) en el área de Antropología Filosófica en la Universidad de Osaka, Japón. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) CARMEN JULIA FAJARDO, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

➤ **DICTAMEN No. 012-2024. FECHA:** 10 ABRIL 2024. **DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:** SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SALARIO PARA PARTICIPAR EN UN PROGRAMA DE INTERCAMBIO CULTURAL DE ENSEÑANZA CON PARTICIPATE LEARNING EN ESTADOS UNIDOS. **QUIEN(ES) REFRENDA(N) SOLICITUD:** ABOGADA HANYI SARAHÍ ACOSTA REYES Subdirectora de Recursos Humanos UNAH-VS, MÁSTER MARGARITA HAM WONG Jefe de Departamento de Lenguas Extranjeras. **CONSEJO UNIVERSITARIO. I. DATOS GENERALES: NOMBRE:** ALEXIS ANTONIO BACA BENNETT. **CATEGORIA:** PROFESOR POR HORA NOMBRADO I (HORARIO I). **No. DE EMPLEADO:** 15020. **DEPENDENCIA:** Departamento de Lenguas Extranjeras. **PERIODO DE DURACIÓN DEL PERMISO:** Del 20 de mayo del 2024 al 20 de mayo del 2025. **FECHA NOMBRAMIENTO:** 17 enero 2023. **LUGAR:** Departamento de Lenguas Extranjeras UNAH-VS. **III. RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** En virtud de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal habiendo revisado la documentación correspondiente, a los Honorables Miembros de ese Órgano de Gobierno Universitario, **recomienda:** Autorizar el permiso sin goce de sueldo del 20 de mayo del 2024 al 20 de mayo del 2025, al Licenciado **ALEXIS ANTONIO BACA BENNETT**, Profesor por Hora Nombrado I (Horario I), en el Departamento de Lenguas Extranjeras, dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula, para **PARTICIPAR EN UN PROGRAMA DE INTERCAMBIO CULTURAL DE ENSEÑANZA CON PARTICIPATE LEARNING EN ESTADOS UNIDOS. IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Sirve de fundamento legal a la presente solicitud: 1.** Artículo 80 de la Constitución de la República; **2. Artículo 177 literal c-) del Estatuto del Docente Universitario.** Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, M.D.C., 10, Abril, 2024. (F y S) **ABOGADO EDUARDO BENJAMIN PINEDA, DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIA LABORAL, (F y S) VoBo ABOGADO CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO, SECRETARIO EJECUTIVO DE DESARROLLO DE PERSONAL.**

La Presidencia sometió a discusión el presente permiso. Suficientemente discutido. Se aprobó con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-E-061-04-2024. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Dictamen No.012-2024 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contenido de la solicitud de permiso sin goce de sueldo por un año a partir del **20 de mayo del año 2024 hasta el 20 de mayo del año 2025**, al Lic. **ALEXIS ANTONIO BACA BENNETT**, Profesor por Hora



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 41 de 41
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-04-2024
30 de Abril de 2024

Nombrado I (Horario I), del Departamento de Lenguas Extranjeras de UNAH-VS, para participar en un Programa de Intercambio Cultural de Enseñanza con Participate Learning en Estados Unidos. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) CARMEN JULIA FAJARDO, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No.12

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO: CU-E-003-04-2024.

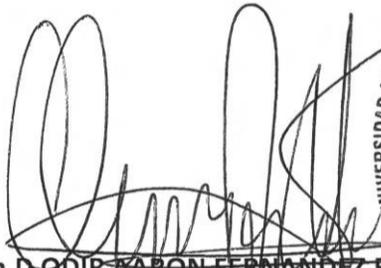
Para el desarrollo de este punto la Secretaria Msc. Carmen Julia Fajardo, en carácter de moción solicitó: "Les pediría que nos dispensaran la elaboración, lectura, discusión y aprobación del acta de esta sesión, y poderla presentar en la sesión siguiente, el acta correspondiente sin perjuicio de que los Acuerdos son de Ejecución Inmediata, la Secretaría se compromete a eso, les solicitaría su aprobación si están de acuerdo por favor, gracias." Suficientemente discutida la dispensa. Se aprobó por unanimidad.

PUNTO No.13

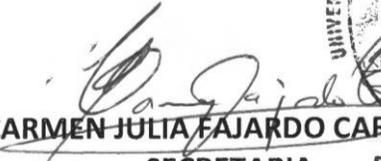
CIERRE DE LA SESION.

Finalmente, el Presidente Ph.D Odir Aaron Fernández, concluyó: "Se cierra la Sesión siendo las dos de la tarde con veintitrés minutos (2:23 p.m.), de hoy martes 30 de abril de 2024, compañeros, muchas gracias y buenas tardes."

La Presidencia cerró la sesión a las 2:23(hrs) de la tarde.


Ph.D ODIR AARON FERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTE

PRESIDENCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO